



Universidad Internacional de La Rioja
Facultad de Derecho

Máster Universitario en Derechos Humanos:
Sistemas de Protección

Amenaza política a la libertad de expresión en Colombia

Trabajo fin de estudio presentado por:	Cindy Lorena Ríos Guevara
Director/a:	Susana Blanco Miguélez
Fecha:	8 de febrero de 2023

Resumen

La libertad de expresión es un derecho de reconocimiento universal y en Colombia, de carácter fundamental, respondiendo ello a la necesidad intrínseca del ser humano de interactuar, de desarrollarse en comunidad y lo cual sin duda, no sería posible si no se pudiera comunicar.

En pro de ello surgen los medios de comunicación, los cuales juegan un papel fundamental en la sociedad convirtiéndose además en aliados del poder político como puente entre éste y la comunidad.

Con fundamento en lo anterior se mostrará a lo largo del presente trabajo la forma como los Gobiernos han incurrido en la manipulación y amenaza de los medios en beneficio de sus intereses y cómo ello se ha constituido en un fenómeno que ha permeado la historia política colombiana, debiendo así entender que urge la adopción de medidas en defensa de la libre expresión del pueblo y con ello, de su democracia.

Palabras clave: libertad de expresión, medios de comunicación, poder político, manipulación de medios.

Abstract

Freedom of expression is a universally recognized right and, in Colombia, a fundamental right, responding to the intrinsic need of human beings to interact, to develop in community, which would undoubtedly not be possible if they could not communicate.

In favor of this, the mass media arise, which play a fundamental role in society, becoming also allies of the political power as a bridge between the latter and the community.

Based on the above, this paper will show how governments have manipulated and threatened the media for the benefit of their interests and how this has become a phenomenon that has permeated Colombian political history, thus making it necessary to understand the urgency of adopting measures to defend the free expression of the people and, therefore, their democracy.

Keywords: freedom of expression, media, political power, media manipulation.

Índice de contenidos

1. Introducción	8
1.1. Justificación.....	9
1.2. Problema y finalidad del trabajo.....	10
1.3. Objetivos	10
2. Derecho a la libertad de expresión.	12
2.1. Primeros reconocimientos de la libertad de expresión.....	13
2.2. Regulación jurídica en el sistema de Protección de Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano	16
2.3. Regulación de la libertad de expresión en Colombia: normativa y organismos de protección	18
3. Dimensiones del derecho a la libertad de expresión	21
3.1 Libertad de pensamiento y opinión	21
3.2 Derecho a la información y principio de veracidad	22
3.3 Alcance de la protección del derecho a la información y desarrollo jurisprudencial en Colombia	26
4. Importancia e influencia de los medios de comunicación en la sociedad y para el Poder Político	27
4.1 Política, dinero y poder: influencias mutuas	30
4.2 Distorsiones en la libertad de expresión generadas por los intereses particulares en la esfera de lo público.....	32
5. La política como amenaza a la libertad de expresión	35
6. Análisis de las transgresiones a la libertad de expresión en Colombia (1946 a la actualidad).....	36
6.1 Presidencia de Mariano Ospina Pérez (1946-1950)	37

6.2	Presidencia de Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957)	38
6.3	Frente Nacional (1958-1974)	39
7.	Gobiernos en la era del narcotráfico	40
7.1	Presidencia de Belisario Betancur (1982-1986)	40
7.1.1	Ataque a la Unión Patriótica, caso llevado ante la Corte IDH	42
7.1.2.	Homicidio de Manuel Cepeda a propósito del ataque a miembros de la Unión Patriótica	44
7.2	Presidencia de Virgilio Barco Vargas (1986-1990)	45
7.3	Presidencia de Ernesto Samper Pizano (1994-1998)	47
7.4	Presidencia de Andrés Pastrana Arango (1998-2002)	49
7.5	Presidencia de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)	51
7.5.1	Caso Matarife	55
7.5.2	Caso Yohir Akerman	57
7.6	Presidencia de Iván Duque Márquez (2018-2022)	58
8.	Propuesta para aminorar la afectación política de la libertad de expresión en Colombia	60
9.	Conclusiones	62
	Referencias bibliográficas	64
	Listado de abreviaturas	79

Índice de figuras

Figura 1. “Figuras” del menú de estilos. (Elaboración propia)	34
---	----

Índice de tablas

Tabla 1. Contribuciones por sector de actividad económica a la Política en USA (2021-2022).....	34
---	----

1. Introducción

Cuando hablamos de sociedad, debemos pensar que son varias las dimensiones desde las cuales se estructura: económica, política, cultural, religiosa, entre otros. Sin embargo, hay un factor que posibilita y articula todas estas dimensiones: la capacidad de los individuos para comunicarse, para interactuar y difundir sus ideas, sus conocimientos y sus pensamientos. Es ahí donde hace su aparición el derecho a la libertad de expresión, mismo que se materializa de manera verbal, escrita, a través del arte u otros medios y que constituye una garantía universal de respeto a las manifestaciones de todos los individuos, a su ejercicio libre también de pensamiento y de opinión y en un escenario donde se posibilita el acceso a la información en general.

No es posible una sociedad en la que no interactúen las personas y considerando la comunicación como un carácter esencial es que se ha elevado a categoría de fundamental el derecho a la libertad de expresión en muchas constituciones, siendo el mismo objeto de reconocimiento, defensa y protección universal.

Y no es para menos cuando dicho derecho se constituye además en un pilar para la construcción de una sociedad democrática en la que es indispensable la opinión pública, la información periodística, la participación ciudadana y la concertación.

Conforme lo anterior se puede decir entonces que la libertad de expresión se constituye en una herramienta vital para los partidos políticos, para los movimientos sindicales, para las agremiaciones, para las grandes industrias, para los grupos poblacionales y todos aquellos sectores que hacen parte del conglomerado social y que buscan la satisfacción de sus intereses.

Claro es entonces que la libertad de expresión es un derecho en doble vía en tanto no se reduce a la potestad de los ciudadanos para comunicarse libremente y transmitir ideas y pensamientos sino que tiene alcance al derecho que tienen todos a recibir y a acceder libremente a la información a través de cualquier medio.

Bajo esas premisas ideal sería que la libertad de expresión tuviera su desarrollo en una atmósfera de calma, de total respeto, sin coacción o interferencia alguna. Sin embargo, al ser tal su capacidad de influencia, el poder político termina manipulándolo o restringiéndolo en procura de satisfacer sus intereses, como es el caso de Colombia donde varios de los

Gobiernos han representado una amenaza directa a ese derecho, pilar también de la democracia.

1.1. Justificación

Dada la proyección del derecho que es de acceso a todos los individuos y su importancia para la consolidación de la democracia, el problema, a lo largo de la historia, surge porque son muchos los actores que irrumpen en su libre ejercicio, buscando coartarlo o peor aún, de una manera sigilosa, casi que imperceptible, manipularlo -como se dijo antes- a conveniencia de sus propios intereses.

En Colombia no ha sido ajeno escuchar hablar de actos de censura, de agresión, de sabotaje hacia quienes se mueven en el campo de la comunicación, debiendo resaltar que la situación de amenaza y riesgo es tal que se llevan a cabo infinidad de investigaciones por delitos cometidos en contra del derecho y en muchos casos incluso en los que se atenta contra la vida de quienes procuran contribuir a la garantía de información. Es así como la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP)¹ destacó en su informe del 2021 que en los últimos 4 años en Colombia, se ha asesinado a 8 periodistas, se han instaurado 618 denuncias por amenazas, destacando que durante la pandemia se amenazaron 193 comunicadores sociales y ciñéndonos a datos más actuales, estableció que durante el 2021 hubo un secuestro, 684 agresiones, 168 agresiones físicas, 43 obstrucciones de acceso a la información por parte de servidores públicos, un homicidio, 65 hostigamientos, 36 casos de acoso judicial a la prensa, señalando que Colombia es considerado como el segundo país más riesgoso del continente latinoamericano, sólo por debajo de México. (FLIP 2021).

Con todo, bien es sabido que en todos los escenarios de la sociedad hay intereses de por medio y que destacan quienes tienen poder en cada uno, pudiendo colegir que es en esa lucha por satisfacer y alcanzar intereses propios que se busca una alianza en la información que se transmite a los ciudadanos, no escapando ello del escenario de la política y los Gobiernos.

La finalidad de este trabajo es contribuir a la reflexión social en el sentido en que si bien el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión en Colombia, ha sido amplio, no

¹ Asociación que promueve el periodismo de investigación en Colombia con miras a contribuir a la democratización de la información.

conviene hablar tanto de lo que debe ser, de la protección que se le debe dar, de la importancia para el desarrollo de las sociedades porque pueden ser temas ya decantados.

Ciertamente, se ha hablado sobre los actos de censura en Colombia pero se ha hecho de forma aislada, siendo conveniente dar una mirada a la amenaza a la que se ha enfrentado la libertad de expresión a lo largo de la historia a través de los Gobiernos. De esta manera se podrá conocer el panorama de riesgo desde el escenario político y conocer el diagnóstico sobre la situación de garantía real y efectiva del Derecho, planteando una serie de medidas para mitigar las amenazas.

1.2. Problema y finalidad del trabajo

Se procurará analizar si se han producido manipulaciones de la libertad de expresión para satisfacer intereses políticos y cuál es la frecuencia y dimensión de tales manipulaciones para analizar si existe una constante en este sentido.

Para ello, conviene dar una mirada al concepto de libertad de expresión para tener claras sus nociones básicas, revisar históricamente cómo surge el reconocimiento a dicho derecho, cuál es la regulación jurídica internacional y la normativa en Colombia respecto al mismo, y revisar los conceptos de derecho a la información y libertad de los medios de comunicación.

De la misma manera es oportuno analizar la influencia de los medios de comunicación en la sociedad, la trascendencia que tienen en el ejercicio político y así, definir cómo en el plano de los Gobiernos colombianos, el querer de algunos ha terminado limitando, tergiversando y contrariando la garantía del derecho.

1.3. Objetivos

El objetivo principal del presente trabajo es aterrizar las nociones elementales sobre el derecho a la libertad de expresión y desde su reconocimiento universal, darle una mirada a la amenaza política que ha enfrentado en Colombia. Para ello se procurará:

- a) Establecer la génesis conceptual e histórica del derecho a la libertad de expresión.
- b) Presentar los instrumentos internacionales y normativa en Colombia que sustentan jurídicamente la protección de la libertad de expresión.
- c) Establecer la importancia de los medios de comunicación para las sociedades

- d) Determinar por qué los medios de comunicación son los principales aliados del poder político.
- e) Dar a conocer los Gobiernos en Colombia desde los cuales el derecho a la libertad de expresión se ha visto amenazado.

2. Derecho a la libertad de expresión.

El derecho a la libertad de expresión se configura en un elemento importante que da paso a múltiples ideas al interior del conglomerado social, permitiendo que todas las personas puedan establecer su modo de vivir, su respuesta a todas las situaciones a partir de la información que recibe y a la que puede tener acceso (HUERTA 2002).

Y es que tal y como lo ha referido la Corte Constitucional Colombiana, en adelante CCC (SENT. 066/1998) «la libertad de expresión es fundamental para el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues para que una persona pueda definir y seguir de manera apropiada la orientación que le desea dar a su existencia, es necesario que tenga la posibilidad de conocer distintas formas de concebir la vida y de comunicar su propia opción vital».

Sin duda al darse la posibilidad de que las ideas y la información circulen, se permite que la sociedad se desarrolle porque todas las personas con mediano conocimiento de la realidad, pueden adoptar posturas frente a determinadas situaciones, tomar decisiones más acordes a la realidad y ser incluso más tolerantes con el actuar ajeno entendiendo que son un sinnúmero de posibilidades las que exhibe la sociedad.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión² (principio 1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante CIDH) ampliando el alcance del derecho a los sistemas democráticos, ha establecido dentro de los principios de interpretación de éste que sin el mismo, no resulta posible el desarrollo de todos los elementos que componen el fortalecimiento democrático, planteando que su reconocimiento y respeto se estructura como un instrumento que posibilita el intercambio de ideas, además de fortalecer los procesos democráticos siendo una herramienta para la ciudadanía de participación.

BOHMAN (2000, p. 33) explica que la democracia tiene relación directa con la autodeterminación, señalando que las decisiones políticas no se adoptan en un escenario

² Fue establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1997 para supervisar el cumplimiento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por parte de los Estados miembros de la OEA en materia de libertad de expresión.

donde todos estén conformes sino porque han podido hacer parte en el proceso de decisión e influir en los resultados.

Se tiene así que la injerencia en las decisiones no se supedita al solo hecho de ejercer el voto o a la posibilidad de postularse a una elección como candidato, sino que se extiende a las etapas de discusión, debate y adopción de posturas o acogida de propuestas, siendo evidente que la base de todo el proceso en el que se construye la opinión pública es precisamente la libertad de expresión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) en su Opinión Consultiva OC-5/85 afirma que la libertad de expresión es la piedra angular de una sociedad democrática, explicando que es fundamental para la formación de la opinión pública y que sólo a través de ella los sindicatos, los partidos políticos, la comunidad científica y todo aquél que quiera influir sobre el colectivo, pueden desarrollarse plenamente.

De ahí que sea vital que todos los miembros de la sociedad, desde los ciudadanos, hasta las autoridades e instituciones del Estado, tengan clara la importancia del derecho porque solo así se puede promover una cultura de respeto y de reproche en los casos en los que se pretenda limitar su ejercicio.

2.1. Primeros reconocimientos de la libertad de expresión

Es importante conocer, aunque sea someramente, la génesis del derecho a la libertad de expresión, debiendo señalar que en el primer país en el que se hicieron manifestaciones incipientes sobre tal derecho fue Inglaterra.

Como es sabido, de los tres documentos base en el constitucionalismo inglés (la Carta Magna de 1215, la Petición de Derechos de 1628 y la Declaración de Derechos de 1689) es el último el que hace una mención clara y contundente, alusiva a la libertad de expresión en el contexto de los debates al interior del Parlamento a través de su artículo 9 en el que se consagró: «que la libertad de palabra y los debates y procedimientos en el Parlamento no deben impedirse o indagarse en ningún tribunal o lugar fuera del Parlamento» (CLIMENT, 2016, p. 236)".

Señala MARTINEZ (1993) que con la entrada de la imprenta al país, se dio un paso trascendental en el desarrollo histórico del derecho porque claramente ya las manifestaciones no iban ser únicamente verbales, sino que iban a empezarse a registrar en libros o cualquier documento impreso, lo que posicionó la imprenta como una herramienta de gran poder para la transmisión de información.

Llama la atención que desde ese instante, surgieron actos que se acercaban de manera sigilosa a la censura. Explica MUÑOZ (2013) que los escritores y los impresores de los documentos, antes de reproducirse los mismos, debían someterlos a un control ante las autoridades relacionadas con el tema a desarrollar. Así por ejemplo, si se trataba de una obra religiosa, académica, de derecho u otra área, debían pasar por manos de autoridades específicas para cada tema, las cuales hacían las observaciones que estimaban pertinentes y verificaban que los autores de las obras las acataran, conservando para sí el original de las obras que al final contrastarían con la que era autorizada para impresión y/o reproducción.

CLIMENT (2016, p. 236) explica que John Locke sentó su postura sobre este control previo señalando básicamente que la censura conllevaría a la desmejora del mercado literario nacional y al fortalecimiento de los extranjeros donde había libre comercio de obras. Tal señalamiento influyó en la derogación de la medida de control.

En igual sentido, otro autor clásico reconocido en la historia por la defensa a la libertad de expresión es John Milton, quien en algunas obras como *Areopagítica*³ además hizo manifiestos de oposición frente a la censura, estableciendo las bases sobre las cuales se va desarrollando el derecho como columna vertebral de la democracia liberal.

Fue así como a través de su obra, se dirigió al Parlamento por el control que se ejercía frente a la prensa y lo increpó de la siguiente manera: «al juzgar de nuevo ese Mandato que habéis promulgado para regular la prensa, tan sólo deseo no sean éstas excusas manifiestas para acosar y perseguir a varones honestos y esforzados que no ofenden en ninguna de estas instancias. Ello promoverá en principio el abandono de todo aprendizaje y el detenimiento de la verdad, no sólo al emperezar y achatar nuestras habilidades en cuanto a lo que ya

³ Publicada en 1644, recordada como el primer manifiesto en favor de la libertad de imprenta.

sabemos, sino al obstaculizar y segar cualquier descubrimiento por hacerse»⁴ (MILTON, 2009, pp. 22-24).

Así las cosas, uno de los planteamientos más importantes de este autor del siglo XVII fue que el libre intercambio de ideas y de opiniones era fundamental para el desarrollo del conocimiento y para avanzar en la búsqueda hacia la verdad.

Con posterioridad, se escribieron las famosas *Cartas de Catón*, que fueron ensayos de los escritores británicos John Trenchard y Thomas Gordon a través de los cuales plantearon sus posturas sobre el Gobierno y el derecho de los ingleses, promocionando los principios de libertad de conciencia y libertad de expresión. Se tiene así, por ejemplo, que una de las cartas más importantes fue la titulada «Reflecting upon libelling» (Reflexionando sobre la difamación), a través de la cual se planteó que el pueblo deseaba conocer la verdad y difundirla y que reprimir ello era ir en contravía del mismo pueblo.

Posterior a ello, la tesis de Milton fue retomada y desarrollada por los aportes de otros autores como Thomas Jefferson y John Stuart Mill.

Jefferson por su parte, hace aparición en la historia del derecho a la libertad de expresión, siendo su máximo defensor, especialmente del derecho a la prensa, considerando que a la verdad sólo podía llegarse a través del fluir libre de las ideas, estimando que la libertad de prensa era el mejor medio para garantizarlo (MUÑOZ 2013).

Uno de los textos jurídicos más importantes e influyentes de la época sobre la libertad de expresión fue la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia en el año 1776⁵ la cual postulaba en su artículo 12 que la libertad de prensa era uno de los grandes baluartes de la libertad.

En 1789 se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano⁶, la cual en su artículo 10 estableció: «Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley». De la misma manera en el artículo 11 se dispuso: «La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo

⁴ Traducido al español.

⁵ Fue adoptada por la Convención de Delegados de Virginia en el marco de la Revolución Americana de 1776.

⁶ Aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 26 de agosto de 1789.

ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley».

Posteriormente, el 15 de diciembre de 1791 se aprobó la Carta de Derechos de los Estados Unidos contentiva de 10 enmiendas y de las cuales, en la primera se incluía el derecho a la libertad de expresión.

Ubicados ya en el siglo XX y remontados a los Estados Unidos, se tiene que el Supremo Tribunal norteamericano es desde el cual se sientan las bases de la actual concepción de la libertad de expresión, mismas que han sido incluso recogidas por el TEDH.

2.2. Regulación jurídica en el sistema de Protección de Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano

Es importante tener en cuenta que el derecho a la libertad de expresión tiene reconocimiento, regulación y protección en el marco jurídico de Naciones Unidas y el Sistema interamericano a través de los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ en su artículo 19 referenció que toda persona tiene derecho a ejercer la opinión y la expresión de manera libre y de cualquier forma, estableciéndose como garantía el no perturbársele con ocasión de sus opiniones. Se reconoce también la facultad para investigar y acceder a información, así como para emitir opiniones y divulgarlas sin límite de fronteras.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸ el cual establece a través de sus artículos 19 y 20 que nadie podrá ser molestado por sus opiniones, señalando que el derecho comprende la potestad de todos los ciudadanos a buscar, recibir y difundir información por el medio que considere.
- Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO) a través de la Resolución 104.

⁷ Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, ratificada por Colombia en octubre de 1969.

⁸ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

- Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución N. 59 (I) con la cual se establece la información como un derecho humano fundamental y piedra angular de las demás libertades.

De igual forma cabe resaltar que los órganos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto de la libertad de expresión en el sistema universal de derechos humanos es el Comité de Derechos Humanos y la Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión.

Como mecanismos de protección se cuenta con los llamados “informes sombra o alternativos” y los cuales presentan los países sobre el cumplimiento o incumplimiento de ciertos Estados respecto al derecho a la libertad de expresión y con las denominadas “visitas in loco” en virtud de las cuales el Comité de Derechos Humanos puede visitar un país ante información que reciba y a través de la cual se le ponga de presente la violación del Derecho.

En lo concerniente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos se tiene:

- Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre⁹ en su artículo IV estableció que todos los sujetos son libres para investigar, para opinar, para expresar y difundir el pensamiento por el medio que consideren.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰ en su artículo 13 consagró la libertad de todos los sujetos para pensar y expresarse. Estableció de igual manera que el derecho abarca la posibilidad de recibir, buscar y difundir información e ideas de cualquier índole, sin límite de fronteras y por cualquier medio, ya sea oral, escrito, artístico u otros. De igual manera en el citado artículo se establece la prohibición de cualquier forma de restricción o censura frente al mentado derecho.
- Carta Democrática Interamericana¹¹, la cual a través de su artículo 4 establece como componentes esenciales de la democracia, la transparencia del quehacer gubernamental, la probidad, el compromiso serio de los Gobiernos en el desarrollo

⁹ Fue aprobada por la IX Conferencia internacional americana realizada en Bogotá en 1948. Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos.

¹⁰ También llamada Pacto de San José de Costa Rica, fue adoptada el 22 de noviembre de 1969, ratificada por Colombia el 28 de mayo de 1973.

¹¹ Aprobada el 11 de septiembre del año 2011.

de lo público, el respeto y reconocimiento por los derechos sociales y la libre expresión y la libertad de prensa.

No debe perderse de vista que los órganos responsables de vigilar el cumplimiento y respeto de la libertad de expresión en el SIDH son la CIDH dentro de la cual se cuenta con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, y la Corte IDH, instancia ésta que ha emitido múltiples pronunciamientos¹² sobre el Derecho en comento.

La libertad de expresión tiene un alto valor para el sistema interamericano porque se entiende el mismo como propio de la dignidad y de la autonomía de todas las personas, considerándose que incide además en el ejercicio de los demás derechos fundamentales y que resulta ser la base de los sistemas democráticos.

2.3. Regulación de la libertad de expresión en Colombia: normativa y organismos de protección

Como se ha señalado previamente, la libertad de expresión es ampliamente reconocida en la regulación interna de los Estados latinoamericanos a través de sus constituciones. Los siguientes son algunos ejemplos de los artículos a través de los cuales se le menciona:

Antigua y Barbuda (art. 12). Argentina (art. 14). Bahamas (art. 23). Barbados (arts. 19.1 y 20.1). Belice (art. 12). Bolivia (art. 7). Brasil (art. 5). Chile (art. 19). Costa Rica (art. 29). Cuba (art. 53). Ecuador (arts. 23 y 81). Granada (art. 10). Guyana (art. 146). Haití (art. 28). Jamaica (art. 13). Salvador (art. 6). Guatemala (art. 35). Honduras (arts. 72 al 75). México (arts. 6 y 7). Nicaragua (arts. 30, 66, 67 y 68). Panamá (arts. 37 y 85). Paraguay (arts. 26 al 31). Perú (art. 2). República Dominicana (art. 8). Trinidad y Tobago (art. 55). Uruguay (art. 29) y Venezuela (arts. 57 al 58).

¹² Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile, Sentencia de 5 de febrero de 2001; Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001; Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004; Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006; Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009; Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015; Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018; Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 13 de marzo de 2018; Urrutia Laubreaux Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2020; Caso Grijalva Bueno Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de junio de 2021, entre otras.

Colombia no constituye una excepción en este marco general de reconocimiento constitucional de la libertad de expresión, desarrollándose este derecho en el artículo 20 de la Carta Política el cual establece como garantía para todas las personas la libertad para expresar y divulgar los pensamientos y las opiniones, así como la libertad para dar información y recibirla de forma objetiva y veraz, reconociéndose además la posibilidad de crear medios de comunicación con el derecho a rectificar la información difundida. Finalmente se establece que de ninguna manera habrá censura.

De la misma manera a través de otros artículos se protegen algunas manifestaciones de la libertad de expresión como por ejemplo:

Artículo 16.

Se establece el derecho al desarrollo de la personalidad de forma libre sin limitaciones adicionales a las que consagran los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico.

Artículo 18.

Se establece la libertad de pensamiento, de conciencia, estableciendo que se puede cambiar de credo sin obstrucción alguna, y manifestar la religión o creencia tanto pública como privadamente.

Artículo 19.

Se consagra el derecho de todas las personas a profesar de manera libre la religión y a difundirla como a bien se considere.

Ya en lo que tiene que ver con el derecho de información, los artículos que protegen el mismo son:

Artículo 23.

Se establece el derecho de todas las personas a presentar solicitudes a las autoridades por interés particular o de índole general y a obtener una respuesta pronta.

Artículo 74.

Se consagra el derecho de todas las personas a tener acceso a los documentos públicos a salvo los casos exceptuados por la ley.

Es necesario indicar que pese al amparo constitucional de la libertad de expresión, ante la necesidad de reglamentar todos los procedimientos y mecanismos en procura de garantizar su pleno ejercicio, se han creado múltiples leyes en la materia, que guardan coherencia con los estándares internacionales, siendo algunas de ellas las siguientes:

- ✓ Ley 14 de 1991 con la que se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial.
- ✓ Ley 182 de 1995 a través de la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueve la industria televisiva, se establece normativa para contratación de los servicios y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.
- ✓ Ley 335 de 1996 con la que se crea la televisión privada.
- ✓ Ley 586 de 2000 se instituye el día 13 de agosto como el día de la libertad de expresión.
- ✓ Ley 1016 de 2006 se adoptan normas para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación para garantizar su libertad e independencia profesional.
- ✓ Ley 1712 de 2014, llamada «de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional» cuyo objetivo es que la información en custodia o bajo el manejo de cualquier entidad estatal, esté a disposición de todos los interesados de forma oportuna, completa y veraz.

Así mismo, la CCC juega un papel fundamental en la protección de la libertad de expresión y con ocasión de ello, ha emitido a lo largo del tiempo, múltiples pronunciamientos en los que, frente a diferentes escenarios fácticos, aboga por su amparo.

A través de su jurisprudencia, dicha Corporación ha indicado que tal derecho ocupa una posición privilegiada al interior del ordenamiento jurídico, por cuanto juega un papel fundamental en el desarrollo de la autonomía y de la libertad de las personas, así como en el desarrollo del conocimiento y de la cultura, resaltando además que se constituye en un elemento básico para la construcción de una verdadera democracia participativa (sentencia SU-274 de 2019).

De la misma forma ha señalado que la libertad de expresión es una de las bases sobre las cuales el Estado se funda señalando que a través de la misma se promueve una garantía que tiene alcance universal como es la potestad de todos los ciudadanos de dar a conocer lo que piensan, señalando el derecho también comprende la facultad de buscar, brindar información, de recibirla y de difundirla de una manera objetiva e imparcial, en procura de que cada persona, pueda establecer un criterio sobre las cosas (sentencia T-007 de 2020).

Ahora bien, algunas organizaciones que trabajan en defensa de la libertad de expresión en sus diferentes modalidades son la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y el Consejo de Redacción (CdR)¹³, siendo todo el anterior, el escenario normativo e institucional que respalda la defensa y el ejercicio de la libertad de expresión en Colombia.

Es necesario indicar que pese a la protección constitucional de la libertad de expresión, son múltiples los casos que se presentan en los que el derecho es amenazado desde diferentes instancias, siendo los mismos objeto de control por parte de la Corporación Constitucional.

3. Dimensiones del derecho a la libertad de expresión

Ha establecido la jurisprudencia del SIDH que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual que se materializa en el derecho de cada persona a expresar los pensamientos, informaciones e ideas propias y una dimensión social, que se traduce en el derecho de la sociedad a dar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones de otros y así, a estar bien informada (CIDH 2010).

3.1 Libertad de pensamiento y opinión

La libertad de pensamiento es un derecho que tuvo reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el de conciencia y el de libertad de religión, todos inherentes al ser humano y en reconocimiento al ámbito personal de los individuos, a su instinto para desarrollar sus propias ideas, a su espontaneidad para pensar y para tener afinidad con determinadas cosas. Conforme a ello puede estimarse entonces que esa

¹³ Asociación que promueve el periodismo de investigación en Colombia con miras a contribuir a la democratización de la información.

libertad de pensamiento surge como garantía para todos los seres humanos a manifestar lo que a bien tengan, a adoptar una posición propia frente a la vida y frente a todo lo que a ella atañe sin interferencias, bajo un escenario de absoluto respeto por parte de los demás.

La ONU (2022) plantea que el escenario que debe darse para que tenga lugar la libertad de opinión es de un entorno jurídico y normativo que posibilite el desarrollo de manera abierta y pluralista, señalando que debe existir además voluntad política para apoyarla y un Estado de Derecho que garantice su protección.

Por su parte, en la Opinión Consultiva OC-5/85 de la Corte IDH se estableció que esta libertad requiere «que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno».

De esta forma podemos considerar que la libertad de pensamiento se trata de un derecho subjetivo que se materializa en el querer individual, en la percepción de cada quien de las cosas y así lo ha desarrollado Colombia a través de su jurisprudencia señalando que al estudiarse y protegerse integralmente al individuo, deben garantizarse las actividades más intrínsecas del mismo como el hecho de pensar, entendida como su facultad para producir ideas, relacionarlas con conceptos, situaciones o cosas concretas. De la misma manera se ha planteado que la opinión corresponde a un juicio de valor acerca de algo o de alguien que se da luego de un pensamiento, concluyendo que tanto la opinión como el pensamiento en sí surgen de la subjetividad de todo aquello que rodea a los seres humanos (Sentencia T-244 de 2018).

3.2 Derecho a la información y principio de veracidad

El derecho a la libertad de expresión tiene alcance desde varios frentes y bien ha explicado la Relatoría Especial para la libertad de Expresión de la OEA a través de la «Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión» "que, en su dimensión social, no se limita al quehacer de los comunicadores sociales o de los periodistas sino que abarca todo tipo de expresión artística, cultural, religiosa, política, social o de cualquier otro tipo.

Sin embargo, uno de los enfoques de mayor incidencia social, política, económica y religiosa es el derecho a la información, el cual no se limita sólo a la posibilidad de suministrarla sino

que supone la facultad de recibirla, siendo claro así que debe estar al alcance de todas las personas, sin excepción alguna.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el derecho de acceder a la información, claro es que se constituye en una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía y se materializa a través de los distintos canales de comunicación, bien sean audiovisuales, escritos o digitales.

No se puede perder de vista que acceder a la información es una garantía para todos porque sólo a través del conocimiento claro y suficiente sobre algo, las personas pueden adoptar un criterio y asumir las acciones que estimen convenientes, además porque es la esencia de un Estado que se precie democrático.

Respecto al tema bien dijo RAPHAEL (2010) que «el derecho a estar bien informado constituye el elemento básico para el ejercicio razonable y razonado de la libertad». Explicó que de llegarse a distribuir, manipular u ocultar la información, sólo algunos terminan actuando de manera consciente, estableciendo así que estar bien informado abre el camino a la participación política en un sistema democrático y con ello a la posibilidad de intervenir en el debate público.

UPRIMMY, FUENTES, BOTERO, JARAMILLO (1992, p. 36) indicaron: «la libertad de información es uno de los derechos más importantes en una democracia constitucional, pues no solo asegura elementos básicos de la libertad individual, sino que es además un presupuesto del propio proceso democrático».

Por otro lado, la CIDH a través de la Relatoría para la libertad de expresión, en su informe rendido en diciembre de 2009 dispuso que el derecho al acceso a la información es fundamental para las democracias del hemisferio, explicando que los ciudadanos naturalmente cuestionan, proponen, demandan cosas, considerándose ello como un actuar sano y propio de un escenario democrático, estimando que tener la información es fundamental para conocer y proteger derechos y para mitigar el riesgo de abuso por parte del Estado y las autoridades, concluyendo con todo que es un elemento que empodera a la sociedad y la dota de capacidades para luchar contra el ejercicio arbitrario e irregular del poder.

No es desconocido, por ejemplo, que una de las armas de los Estados guiados por el autoritarismo es la retención de información con la cual pueden someter al conglomerado al impedirles tener conocimiento y claridad de muchos asuntos que usan a favor de sus intereses. Así por ejemplo, se ha establecido que en los Gobiernos dictatoriales la libertad de expresión es un valor de los ciudadanos bastante restringido, señalando que ello da cuenta del dominio de unos pocos hombres que detentan poder sobre los demás, a quienes se les imponen sus ideas (VÁSQUEZ y SÁNCHEZ 2016).

No queda duda entonces que la información se constituye en una garantía para todos, no sólo para el desarrollo personal sino para el avance de cualquier sociedad en términos democráticos.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el principio de veracidad, se tiene que éste ha sido uno de los temas de más complejidad en el estudio del derecho a la información.

LÓPEZ (2018) señaló que la verdad única no existe como quiera que el pluralismo conlleva a tener una visión diferente de la realidad social, precisando que ello supone que una misma situación pueda ser percibida y explicada de diversas formas en un ejercicio libre de la información, indicando que todas esas maneras son veraces.

Señala que el principio de veracidad lo que exige a los periodistas o a las personas que hayan divulgado la información es una actitud positiva hacia la verdad, de manera que se pueda demostrar que han tratado de acercarse a ella agotando todas las fuentes existentes.

Así, manifestó que la veracidad no representa en sí una construcción exacta de la realidad sino que demanda un comportamiento diligente de los profesionales de la comunicación para contrastar la información que les permita aproximarse a esa realidad.

Por lo señalado en precedencia, claro es que los periodistas o comunicadores sociales son agentes importantes en la sociedad porque tienen influencia directa en la formación de valores, de hábitos, de creencias, de tendencias, entre otros, razón por la cual su quehacer demanda un alto nivel de responsabilidad, propiamente en lo que tiene que ver con la información que se difunde, explicando ESCOBAR (2000, p. 58) que el ejercicio acarrea un compromiso ético, y que la información debe gozar de presunción de acierto y veracidad, razón por la que se impone a quienes comunican, el deber de investigar de manera

suficiente los hechos o situaciones sobre las cuales proporcionarán algún tipo de información en procura de no inducir en error a los receptores de la misma.

Esta exigencia de veracidad se da en casi todos los sistemas constitucionales y así, por ejemplo el TC (FJ 05 TC 2019/1992) establece que la exigencia de la veracidad debe ser entendida como una especial diligencia que asegura la seriedad, que no puede convertirse el ejercicio informativo como un vehículo de rumores, invenciones o insinuaciones, explicando que tal exigencia no se trata de plena exactitud de la información, sino de encontrar fuentes que constaten la misma.

En Colombia, la CCC ha explicado también que la veracidad supone que los hechos o la información suministrada pueda ser verificada de manera razonable, a través de fuentes consultadas (sentencia T-022 de 2017).

Ciertamente la actividad informativa puede ser considerada una función pública por el impacto que tiene en la sociedad, surgiendo la obligación para quienes se dedican a la misma de ejercerla con un criterio ético y de respeto por la información que suministran, evitando en la mayor medida posible la influencia de creencias, ideologías o algún tipo de interés particular que puedan restar objetividad.

Podría pensarse que la información es de propiedad de quien la suministra pero lo cierto es que la misma está hecha para la ciudadanía en general, razón por la cual su titularidad no es del periodista o comunicador ni de los medios de comunicación como tal sino del conglomerado humano que la recibe. De ahí que propender por la objetividad sea una de las más grandes responsabilidades de quienes se desempeñan en el rol informativo, esperándose además que bajo ninguna circunstancia haya alguna interferencia por intereses económicos, políticos, religioso o de cualquier otra índole que manipule o tergiverse la información.

Conforme a tales premisas, en Colombia, el Círculo de Periodistas de la capital del país creó un código de ética a través del cual se estableció como uno de los fundamentos de la actividad periodística, el deber de *transparencia*, explicando que la ciudadanía tiene derecho a que la información que se le da sea veraz, equilibrada y aún cuando resulten polémicos los términos absolutos de objetividad y verdad, los mismos son imperativos así como la buena

fe, advirtiendo que el contenido de las noticias debe ser exacto en lo que concierne a los hechos y al contexto (CPB, 2006).

3.3 Alcance de la protección del derecho a la información y desarrollo jurisprudencial en Colombia

A través de la jurisprudencia constitucional en Colombia, se ha establecido que la libertad de información protege la comunicación de versiones sobre hechos, acontecimientos, mandatos, políticos, personas y en general situaciones, en procura de que la sociedad sepa lo que está ocurriendo.

De la misma manera ha manifestado la CCC que para el ejercicio de la libertad de información se requiere de una infraestructura adecuada para poder difundir lo que se quiere, considerando así que es también una libertad fundamental en la democracia, porque es a través de los medios que los ciudadanos están informados sobre los sucesos de interés general (Sentencia T-040 de 2013).

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano se ha establecido la importancia de las leyes que garanticen el acceso a la información, bajo la premisa de que a través de las mismas se atienden tres aspectos fundamentales como sociedad democrática:

- a) Sirven como herramienta de participación democrática, permitiendo conocer los actos de los Gobiernos para así mismo poder controlar su funcionamiento y cualquier maniobra corrupta.
- b) Como medio para empoderar a los ciudadanos hacia la toma de decisiones más conscientes y más acordes con la realidad.
- c) Como instrumento que facilita la garantía de otros derechos, señalando que solo con plena información se puede conocer de la existencia de los mismos y demandar su protección (MUÑOZ, 2015).

La Corte Constitucional ha establecido que dicho derecho se materializa en doble vía, como quiera que su titular no es solamente quien da la información como quien a la vez la recibe y conforme a ello, quien difunde la información, asume responsabilidades puntuales a través de las cuales se procura evitar la afectación de otros derechos de carácter fundamental como el buen nombre, la dignidad y la honra (sentencia T-256 de 2013).

Por su parte la sentencia T-391 de 2007 establece que la libertad de información supone para el Estado el cumplimiento de una serie de obligaciones de respeto, promoción y protección, de forma particular cuando se materializa su ejercicio a través de los medios de comunicación y con ellos, tiene desarrollo la libertad de prensa.

4. Importancia e influencia de los medios de comunicación en la sociedad y para el Poder Político

Bien podría indicarse que gran parte de la materialización del derecho a la libertad de expresión supone una conexión directa con el ejercicio periodístico, cuyo enfoque de manera permanente es el de mantener informados a los ciudadanos y de plantear posturas frente a diferentes situaciones, dándole la posibilidad al conglomerado social de tener una visión completa de la realidad de su entorno para que así pueda tomar decisiones frente a la misma.

La razón de ser del periodismo, materializado como ya se dijo, a través de los distintos medios de comunicación, es contribuir a la construcción de una sociedad democrática. Y es precisamente por el grado de importancia del quehacer periodístico que cuenta con una amplia regulación, no solamente a través de los ordenamientos jurídicos de los países sino a través de los organismos internacionales.

La UNESCO ha considerado de tal importancia el ejercicio periodístico que ha resaltado la necesidad de procurarse su desarrollo con altos estándares profesionales, señalando que ello es fundamental para fomentar el diálogo, el desarrollo y la democracia.

Ha establecido esta organización internacional que los medios de comunicación desempeñan un rol de garantes del interés público y que ello es un elemento importante en el ejercicio del control y equilibrio que debe haber en una democracia.

Planteó que al difundir información que se precia confiable, se posibilita la participación de la ciudadanía y se refuerzan los medios de retroalimentación en un escenario de rendición de cuentas, concluyendo que de ninguna manera las personas pueden desarrollar su ciudadanía en un estado de carencia de información y conocimiento, mismos que sólo quienes ejercen la labor periodística, están en capacidad de suministrar (SERIE UNESCO).

En Colombia es amplio el desarrollo jurisprudencial sobre el alcance de los medios de comunicación y así la alta Corporación Constitucional ha establecido que tienen una influencia determinante en la difusión de opinión e información en la sociedad en general que se constituye en un pilar para la democracia. Se ha planteado que a través de los medios es posible la opinión pública, el desarrollo de lo que es el sistema político, indicándose que además promueven el pluralismo, fomentan la libertad de opinión y facilitan en gran medida ejercer control sobre el ejercicio del poder, precisamente al dar apertura a escenarios de debate y retroalimentación (sentencia T-219 de 2009).

De la misma forma se han determinado de manera puntual los rasgos que los caracterizan:

- (1) la importancia fundamental para la democracia
- (2) la influencia para el desarrollo de la personalidad
- (3) el poder en lo social junto con los riesgos que traen consigo y los conflictos a los que conlleva
- (4) el hecho de que su funcionamiento tiene injerencia en derechos fundamentales de diferentes sujetos, teniendo la capacidad de lesionar algunos
- (5) la responsabilidad social accesoria del ejercicio de libertad de prensa
- (6) la consagración expresa de un margen para el control estatal de esta libertad a través de la Constitución
- (7) su capacidad para terminar en conflicto con otros derechos de carácter fundamental, los cuales serán objeto de ponderación y armonización sobre la base de la primacía de la libertad de prensa
- (8) el carácter de servicio público que ostentan algunos medios con los correspondientes efectos constitucionales. (sentencia T-391 de 2007).

Con base en lo anterior puede colegirse la gran responsabilidad de los medios no solo para con su público sino con la sociedad en general y el Estado, porque ciertamente a través del desarrollo de su actividad tienen la capacidad bien sea para contribuir a la consolidación de la democracia o para influenciar de forma negativa en las garantías ciudadanas.

Ahora bien, es sabido que en la sociedad, los medios de comunicación son determinantes en la construcción de la opinión pública, misma que influye sin duda en las decisiones políticas.

De ahí que los medios sean el principal aliado del ejercicio político en los países porque es a través de la comunicación que se venden ideas, se movilizan sensaciones, se generan críticas, se construyen posturas y se ganan adeptos. Conforme ello sería irrisorio entonces pensar en el desarrollo del poder político que no tenga como base una estructura comunicativa, aterrizando ello incluso desde el hecho mismo de que la forma en que los candidatos llegan a escenarios de poder es a través de las campañas publicitarias, es decir, herramientas netamente comunicacionales.

Se plantea que los medios influyen en la forma en la que las personas piensan y esos pensamientos son los que estructuran los valores de una sociedad, valores que se verán reflejados en las normas que la rigen, estableciendo que la comunicación y la información se constituyen en fuentes de control y transformación social (CASTELLS 2012).

De la misma manera se ha postulado que los medios se comportan como un gran sistema articulado en el que la prensa puede jugar en un primer plano dando a conocer cualquier tipo de información, luego de ello la televisión procura su difusión en masa y la radio, eventualmente, hace posible personalizar la información (BENNETT 2003).

Es así como en el quehacer político se escucha hablar del marketing político, pudiendo entenderlo como una disciplina que se enfoca en el trabajo y desarrollo de acciones comunicativas en procura de impulsar la imagen de un representante político o de posicionarlo, frente a los potenciales votantes, como una buena alternativa de representación. (ROCKCONTENT 2022).

Sin embargo, ese escenario nunca va a ser posible sin ir de la mano de los medios de comunicación porque en últimas son el canal para comunicar, dar a conocer y transmitir esa propuesta de Gobierno, los valores del candidato, siendo claro que los ciudadanos confían en la información que les ponen de presente los medios.

Sobre la relevancia que adquieren los medios en el ejercicio político ha explicado SARTORI (1998) que el impacto de los mismos ha transformado las relaciones políticas auspiciando efectos en diferentes aspectos como el hecho de que los ciudadanos opinan de acuerdo a cómo se les induce a opinar, los medios condicionan el proceso electoral, ya sea en la elección de los candidatos, la presentación de la competencia electoral y hasta en la forma en la que se da el apoyo a algunos candidatos, planteando que en muchas ocasiones los

medios personalizan las elecciones porque proponen personas en lugar de discursos y tienden a darle un matiz emocional a la política, generando en las personas sensaciones y sentimientos de acogida o rechazo que en últimas van a incidir a la hora de elegir.

Sin desconocer su importancia, es necesario entender que un ejercicio ilimitado, desproporcionado del quehacer periodístico, puede poner en jaque los intereses de un colectivo, de una sociedad democrática. Es así como La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH ha planteado que cualquier tipo de concentración en el escenario de los medios de comunicación atenta contra el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, porque incide en el pluralismo informativo.

Partiendo del hecho de que quienes incursionan en el ejercicio político realizan un papel fundamental en la sociedad, se demanda de su parte un comportamiento ético el cual sin duda trasciende en el fortalecimiento del Estado de Derecho, la promoción de los derechos humanos y la libertad en los medios de comunicación.

Así las cosas, es fundamental la independencia y la diversidad en los medios de comunicación para incentivar el debate y la apertura en asuntos que son de interés de todos, apuntando a que el escenario de opinión, y de controversia se desarrolle con un pleno de transparencia.

4.1 Política, dinero y poder: influencias mutuas

Puesta de presente la relación que hay entre la política y los medios, es necesario entender la influencia económica que hay en el ejercicio político para establecer más adelante, cómo entonces desde los intereses económicos que hay detrás se influye en la información que se difunde.

Para nadie es un secreto que el ejercicio político tiene un costo fundamental a nivel económico y no es para menos cuando los militantes requieren dinero para sus campañas, para ganar adeptos a través de propuestas publicitarias, para medir el clima electoral a través de sondeos, sin poder dejar de lado el coste de sus sedes de trabajo, el pago de personal, los gastos de transporte y todas los demás emolumentos que se requieren en su quehacer cotidiano y sin lo cual no es posible su existencia. Conforme lo anterior es natural que en las agendas de los políticos esté la recaudación de recursos.

Al respecto NIETO (2010, p. 2) sostuvo que «a pesar del aparente desapego de los políticos por el dinero, en la vida real no se puede hacer política sin dinero. En efecto, sin recursos financieros no existirían los partidos o las agrupaciones políticas y los políticos no tendrían posibilidades de convertirse en opciones de poder a través de las vías electorales».

Téngase en cuenta que sobre el tema, en un informe realizado por la OEA en el año 2011 se planteó como un punto de partida el hecho de que en todo lugar, el dinero influye de manera directa en la política, indicándose que la concentración de dinero deriva también en concentración de poder y explicando que no se trata del dinero en sí, sino de todos los intereses que están detrás de ese capital y los cuales, en algunas ocasiones tienen peso político.

Se estableció que no es el dinero en sí el que tiene injerencia en la política sino los intereses de quienes lo aportan (INSULZA 2011).

Sin duda la política es un escenario donde la competencia es intensa y con ello, el afán por posicionarse, razón por la cual la inversión de capital es crucial y por lo que en muchas ocasiones los resultados dependen de la gran cantidad de recursos dispuestos para tal fin, pudiendo considerar entonces que entre mayor sea la inversión, mayor probabilidad de salir victoriosos.

CASAS y ZOVATTO (2020) manifestaron que la democracia como tal no tiene un precio pero sí un costo de funcionamiento, advirtiendo así que la financiación política es parte de su desarrollo y supone una serie de riesgos como quiera que puede limitar el nivel de competitividad y otorgar a ciertos sujetos o grupos políticos, una posibilidad diferenciada de participación en jornadas electorales así como su grado de injerencia. De esta manera, indicaron que si no se establece un control adecuado sobre ello, el dinero puede constituirse en una amenaza para la legitimidad de los procesos y el ejercicio democrático.

En Colombia, el financiamiento permitido a campañas políticas se deriva de: 1). Recursos de los partidos o movimientos políticos; 2). Aportes provenientes del patrimonio de los candidatos, de sus parejas o parientes; 3). Contribuciones o donaciones de los particulares (personas naturales o jurídicas); 4). Créditos obtenidos de entidades financieras e 5). Ingresos originados por cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento (TRANSPARENCIA POR COLOMBIA y otros, 2020).

4.2 Distorsiones en la libertad de expresión generadas por los intereses particulares en la esfera de lo público

Bien puede comprenderse que la inyección de capital en el escenario político y más concretamente en jornadas electorales es casi que una necesidad y por ende, no se trata de satanizar el flujo de recursos porque no de otra forma, como ya se ha dicho, podrían desarrollarse las candidaturas y llegar a tanta gente.

Sin embargo, ese patrocinio económico cuando se trata de capitales privados -que por cierto son muy comunes- es un arma de doble filo porque así como posibilita que las campañas se potencialicen, hay instantes críticos para la legalidad. Bien explica NIETO (2010) que estos momentos son las campañas electorales en curso de las cuales hay urgencia de recursos o en las segundas vueltas en las que los candidatos pueden estar ya descapitalizados. Ambos son escenarios en los cuales es difícil el rechazo de un apoyo económico; y por lo que posteriormente, los políticos cuando se ven abocados a la aprobación de programas o políticas públicas, no pueden dejar de lado las negociaciones que y/o acuerdos que previamente se hayan realizado con los patrocinadores económicos.

Pues bien, sin ser el tema de financiamiento el foco del presente estudio, es necesario entender cómo el escenario político no se desarrolla con plena individualidad sino que tiene detrás varios componentes que lo hacen posible y de los cuales el económico es casi que la columna vertebral. De ahí que se haya estimado necesario hacer mención de él porque en últimas, además de los fines altruistas de trabajar por la sociedad, se juegan otro tipo de intereses detrás de la política.

Es así como se convierte un estadio de poder político en un escenario de intercambio de beneficios donde algunos aportan unos recursos en procura de satisfacer algunos intereses privados.

En una apuesta por explicar esta dinámica, CARTIER (2010) planteó un escenario desde el cual se da la interferencia de intereses privados en la esfera pública, señalando que dentro de los múltiples acuerdos que se pueden dar entre políticos y sus patrocinadores económicos, pueden versar algunos sobre consecución de contratos, favoritismo de intereses al momento de participar en la creación de leyes, otorgamiento de cargos importantes, entre otros.

En Colombia, el tema no es ajeno y desde la misma Alta Corporación Constitucional se reconoce el riesgo que supone para la dinámica política el financiamiento a través de fuentes con particulares intereses, estableciendo lo siguiente: «La razón de ser de la ayuda financiera estatal, busca neutralizar la dependencia y servidumbre que las organizaciones políticas pueden adquirir respecto de los centros privados de poder que les prodigan su apoyo económico y pueden prevalerse de él para derivar una malsana influencia sobre los asuntos políticos o exigir reciprocidades que deterioran la moral social y socavan la confianza en el correcto desempeño de su función representativa y mediadora, que debería inspirarse únicamente en el interés general» (Sentencia C-089 de 1994).

Es necesario el acercamiento al tema de la influencia económica para comprender que esos intereses que existen detrás permean el ejercicio político, mismo que como ya se dijo, trabaja de forma directa con los medios de comunicación y por lo que naturalmente apuntan a que toda la información que se transmite a través de ellos, responda a sus intereses y a los intereses de sus patrocinadores.

De ahí que pueda entenderse cómo en esa búsqueda de posicionamiento político, de ganar la atención de los votantes, de lograr la mayor cantidad de adeptos a las propuestas de Gobierno es que se empieza a querer manejar la información que se va a proporcionar a todo un conglomerado, siendo claro que la misma es el canal de influencia directo para la consecución de intereses.

Como un ejemplo práctico en un escenario electoral, Open Secrets¹⁴, dio cuenta de las contribuciones a la Política en el periodo 2021-2022 en Estados Unidos, discriminadas por sector de actividad económica:

¹⁴ Es un grupo de investigación estadounidense que monitorea el dinero aportado en la Política y su efecto en las elecciones y las políticas públicas.

Sector	Cantidad
<u>Finanzas/Seguros/RealEst</u>	\$1,594,667,962
<u>Otro</u>	\$1,248,695,242
<u>Ideología/tema único</u>	\$1,073,689,068
<u>Comunicaciones/Electrónica</u>	\$331,898,564
<u>Salud</u>	\$268,308,186
<u>Abogados y Cabilderos</u>	\$210,343,622
<u>Energía/recursos naturales</u>	\$186,331,020
<u>Construcción</u>	\$132,936,454
<u>agroindustria</u>	\$122,309,108
<u>Transportación</u>	\$82,500,466
<u>Defensa</u>	\$ 32,428,792

Tabla 1. Contribuciones por sector de actividad económica a la Política en Estados Unidos (2021-2022)

Sin establecer ningún análisis puntual sobre los aportes de cada uno de los sectores económicos, lo anterior es un reflejo de la manera como generalmente opera el auspicio económico de las campañas electorales que aperturan el ejercicio político de un país, siendo natural pensar que es un escenario que se presenta, sino en todos los países, sí en un gran porcentaje porque siempre habrá la necesidad de financiamiento.

En una investigación que se surtió en Colombia (EVERTSSON 2009) se aplicó algo más de 300 encuestas a grandes, medianos y pequeños empresarios y a algunos funcionarios de alto nivel y a través de dicho estudio se estableció que las donaciones hechas a las campañas, en muchas ocasiones, se realizan a la expectativa de obtener, de los candidatos elegidos, decisiones que favorecen ciertos intereses.

5. La política como amenaza a la libertad de expresión

Entendiendo entonces que el quehacer político se mueve por multiplicidad de intereses que pueden distorsionar los fines altruistas de construcción social, es importante entender entonces cómo desde esos intereses se incurre en prácticas de manipulación de los medios y de la información que se brinda a la sociedad.

Como ya se planteó, ante la necesidad de inyección de capital de los partidos y de los mismos candidatos políticos, claro es que quienes entran en el ejercicio en rol de patrocinadores, no lo hacen solamente con el fin de apoyar un sueño político sino que en ocasiones pueden camuflar un deseo porque sus intereses, de alguna manera, sean compensados en el caso en que la victoria alcance a su patrocinado.

Sin duda alguna, hay muchas maneras en que el dinero termina por infiltrarse en la política y con ello, los intereses de quienes con él cuentan. De ahí que las candidaturas desde el inicio de las campañas se vean de alguna forma controladas por quienes permiten la base económica para su desarrollo, siendo claro que el control se da desde la planeación misma de la publicidad, pasando por la construcción del perfil del candidato, el discurso que va a darse, o la forma misma como se procurará generar adeptos. De manera pues que el tema no es irrelevante porque el financiamiento económico de los partidos por parte de terceros se constituye en una influencia que suma en gran medida a los intereses políticos.

Con todo, una de las situaciones que debe atenderse es que los partidos políticos procuran el manejo de la información, desde el momento en que se están posicionando, con miras a lograr una mayor cobertura mediática y en curso de sus programas, como recurso para mantenerse en el poder y satisfacer sus intereses.

Para ratificar esto, CASTELLS (2012) plantea que la política y el poder se deciden en la construcción que surge en la mente humana a partir de la comunicación, indicando que en nuestras sociedades los medios son determinantes en la formación de la opinión y la cual, sin duda, trasciende en la decisión política. Refiere además que la política es básicamente mediática y su respaldo en los medios es en procura de obtener el apoyo o, el mínimo rechazo posible, de los ciudadanos que en últimas ostentan la calidad de consumidores en el mercado de la política.

El tema no es ajeno al interés de los colombianos y es así como HERNÁNDEZ, LASSO, PALLARÉC y MARC (2021) autores de esta nacionalidad, señalan que los medios de comunicación cumplen un papel de vital importancia en la construcción de la estructura política e ideológica que surge de las élites de poder, como quiera que hacen parte de la narrativa de quienes en ellas están.

Así, establecen que la comunicación como muestra auténtica de la expresión humana se ve permeada por los medios de comunicación que en últimas se convierten en instancias instrumentalizadas, orientadas a favorecer intereses particulares que se acentúan en el Gobierno y control de los demás.

De ahí que esa dupla entre política y medios de comunicación no necesariamente sea beneficiosa para la sociedad y por el contrario, suponga un riesgo latente para la libertad de expresión al estar permeada la misma por un juego de intereses y conforme los cuales en ese ánimo por alcanzar y mantenerse en el poder, se manipule, se coarte, se censure y se distorsione la información, de la cual se espera llegue a todos los ciudadanos de la forma más «limpia» posible.

6. Análisis de las transgresiones a la libertad de expresión en Colombia (1946 a la actualidad)

Para entender un poco la dinámica que se da entre el ejercicio político y la libertad de expresión -materializada desde los medios de comunicación- cabe analizar lo que han sido los Gobiernos a lo largo de la historia en Colombia en un periodo de tiempo desde los años 40 a la fecha.

Así, se podrá establecer las prácticas en las que incurren y que atentan contra la libertad de expresión y se podrá a partir de ello, determinar qué tan garantistas han sido los Gobiernos de tal derecho, si hay razones por las cuales preocuparse y plantear estrategias para mitigar las eventuales amenazas.

En un repaso por la historia, se destacarán a continuación los Gobiernos en cuyo ejercicio ha sido más evidente la amenaza que han representado para la libre expresión a través de manifestaciones puntuales a saber:

6.1 Presidencia de Mariano Ospina Pérez (1946-1950)

Durante su Gobierno, señaló ACUÑA (2013) que este presidente se caracterizó por ser muy radical con la prensa y la radio. Varios periódicos desaparecieron y la información que proporcionaban los demás medios era sometida a los filtros de la censura.

Con el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948, se generaron muchos hechos violentos en la capital colombiana, con ocasión de lo cual el presidente Mariano Ospina Pérez decretó el estado de sitio¹⁵ en virtud de lo cual se da una intervención más directa a las estaciones radiales. Algunos días después se emitió el Decreto 1271 a través del cual se habilitó la censura de las telecomunicaciones y de la prensa durante el estado de emergencia, estableciéndose que los programas informativos debían someterse a control antes de su emisión (PITA 2017).

Con posterioridad, se profirió el Decreto 1312 del 22 de abril de 1948 con el cual se dispuso que las estaciones de radiodifusión comercial, cultural y experimental para ejercer debían contar con permiso expreso del Ministerio de Correos y Telégrafos, instancia ésta que estaría encargada de revisar y autorizar el contenido de los programas, advirtiéndose que de no acatar tal directriz, se sancionaría con la pérdida de la licencia de operación.

De igual manera con la expedición del Decreto 1821 del 31 de mayo se estableció que se haría renovación de licencias únicamente a quienes no hubieran atentado contra el orden público.

Otra situación relevante en el Gobierno de Mariano Ospina fue la creación de la Asociación Nacional de Radiodifusión (Anradio) a la cual debían afiliarse todas las emisoras, encontrando así que las primeras en ingresar fueron las que comulgaban con los postulados del régimen conservador (PAREJA 1984).

Como las anteriores, fueron otras las medidas que adoptó el Gobierno con las que se restringía el libre ejercicio periodístico como establecer que cualquier tipo de conferencia solo podía ser transmitida si se enviaba una grabación antes al Ministerio de Correos y Telégrafos el cual finalmente daría el aval. Se estableció que los programas de noticias no

¹⁵ Régimen de excepción que se impone por el poder ejecutivo que representa un concepto equivalente al de estado de guerra, en virtud del cual se otorga a las fuerzas armadas facultades para los actos de represión.

podían tener una transmisión mayor a una hora diaria y ello con el objetivo de restringir la cantidad de información y de llegar a un número menor de usuarios, debiendo incluso los medios, informar además de la hora de transmisión, el nombre de los presentadores (PITA 2017).

Se puede ver así cómo desde este Gobierno, en una acción directa y sin sigilo, se ejerció control sobre la información que se difundía, queriendo limitar el quehacer informativo, presuntamente, en favor de los intereses del Presidente.

6.2 Presidencia de Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957)

En el ejercicio presidencial del General Gustavo Rojas Pinilla, se marcó un precedente en la historia del periodismo colombiano cuando éste dispuso la suspensión y clausura de *El Tiempo* que es el diario de más amplia circulación en Colombia y cuyos orígenes se remontan al año 1911.

La disposición presidencial se dio en tanto el Director del diario, que en ese entonces era Roberto García Peña, hizo una denuncia pública señalando que el periodista Emilio Correo Uribe y su hijo fueron asesinados a causa de la violencia política que se había desatado en el país y la cual el presidente se había negado a admitir.

Con todo, el señalamiento del medio se difundió ampliamente y tuvo un gran impacto en la opinión.

En una manifestación de abierta oposición, el Presidente ordenó al medio la rectificación de la información, increpándolo para que señalara como causa de muerte del periodista y su hijo un accidente de tránsito, pero las directivas del diario se negaron rotundamente y procedieron a ratificar ante la opinión pública su señalamiento, lo cual desató la ira del Gobierno, el cual procedió a militarizar la sede de *El Tiempo* el 3 de agosto de 1955 para presionar a la rectificación. Como ello no se dio, se dispuso inmediatamente la clausura del medio de comunicación (VALERO 2015).

Con el anterior suceso siguieron otros que dieron cuenta del control que tenía el Gobierno sobre la difusión de información y entre los cuales destacan los que se exponen a continuación:

El diario *El Siglo* fue silenciado en septiembre de 1953, los diarios *El Liberal* de la ciudad de Popayán y *El Colombiano* de la ciudad de Medellín dispusieron su cierre antes que tener que hacer publicaciones de textos en pro del Gobierno. De la misma manera el diario *El Espectador*¹⁶ decidió cerrar indefinidamente ante las múltiples situaciones de acoso a las que se veía avocado como el haber sido acreedor de varias multas por haber realizado publicaciones sobre hechos de violencia, siendo ello una prohibición del Gobierno (GÓMEZ y HERNÁNDEZ 2008).

En agosto de 1955, el Presidente Rojas Pinilla mediante el Decreto 2314 crea la Auditoría de la Empresa Nacional de Publicaciones estableciéndose que la misma estaría en cabeza de un auditor especial designado por el Gobierno Nacional, medida ésta con la cual se pretendía establecer la voz y los ideales de éste al alcance de un consumo masivo (VIZCAINO 2004).

Con todo, los diarios liberales *El Espectador*, *Vanguardia Liberal* y *El Tiempo*, y los de corte conservador como *El País* y *El Colombiano* tenían un mensaje claro y es que Rojas Pinilla era una amenaza para los partidos políticos y para las libertades, en particular la de expresión. (ACUÑA 2015).

Este Gobierno fue de corte dictatorial y ejerció una persecución latente a los medios que no eran difusores de la información a su conveniencia, con el agravante además de ejercer control sobre la información que iba a ser difundida por los distintos medios.

6.3 Frente Nacional (1958-1974)

Ya posterior a este Gobierno y queriendo cambiar el tinte de dictadura dada por Rojas Pinilla a la historia política, surgió el Frente Nacional como un pacto entre los partidos Liberal y Conservador los cuales se alternaron el poder durante casi 16 años en 4 periodos presidenciales (1958 a 1974), periodos éstos a lo largo de los cuales estuvieron a la cabeza Alberto Lleras Camargo (liberal), Guillermo León Valencia (conservador), Carlos Lleras Restrepo (liberal) y Misael Pastrana Borrero (conservador).

Cabe hacer mención que en esta era de cambio, los presidentes provenían de la actividad periodística. Se tiene así que Alberto Lleras Camargo había ejercido como director de *la*

¹⁶ Periódico colombiano de circulación nacional, fundado en 1887.

Tarde, jefe de redacción del diario *El Tiempo* y director del *El Espectador* en el momento en que circulaba con el nombre de *El Independiente*.

Carlos Lleras Restrepo que fungió desde 1966 a 1970, había sido director de *El Tiempo* y del *Semanario Político*.

Misael Pastrana Borrero (periodo 1970-1974) contribuyó con *El Porvenir* de Neiva y con la revista *Nuevo Vértice*.

7. Gobiernos en la era del narcotráfico

7.1 Presidencia de Belisario Betancur (1982-1986)

En Colombia a los comienzos de los años 70's, se empezó a escribir una nueva historia permeada por el narcotráfico con el auge del comercio de la marihuana, escenario en el que nacen los carteles de droga de Medellín, encabezado por Pablo Escobar Gaviria, el cartel de Cali bajo el auspicio de los hermanos Rodríguez Orejuela, el cartel del Norte del Valle liderado por la familia Henao, entre otros grupos que azotaron al país con su quehacer criminal (PEREIRA 2010).

Sin duda el flagelo del narcotráfico en su época de mayor esplendor afectó al país desencadenando en el mismo una alta tasa de homicidios, corrupción, extorsiones, debilitamiento de las instituciones, inseguridad, afectación a la salud pública, entre otras, encontrando en consecuencia que su incidencia no fue solo en el plano social y económico sino que logra penetrar a las esferas del poder.

Se establece que sobre los años 80's empieza a sonar el nombre de Pablo Escobar en el departamento de Antioquia como un popular personaje que resonaba por las múltiples ayudas que de un momento a otro empezó a prodigar en las zonas más vulnerables, resaltando que no eran ayudas comunes sino de sumas cuantiosas de dinero representadas en casas regaladas, en entregas de centros deportivos a las comunidades, entre otras.

Poco a poco las millonarias sumas de las que se despojaba este personaje empezaron a llamar la atención y no era poca su popularidad si se tiene en cuenta que en el año de 1982,

en una Alianza con el Movimiento de Renovación Liberal y Alternativa Popular, logra una curul como representante a la Cámara del Congreso¹⁷.

Por esa época estaba como presidente Belisario Betancur (1982-1986), en cuyo Gobierno el narcotráfico logra afianzarse. Es en su ejercicio que se nombra como ministro de justicia a Rodrigo Lara Bonilla, quien le siguió los pasos a Pablo Escobar e inició la guerra contra los carteles de drogas, logrando dismantelar «Tranquilandia», uno de los laboratorios más importantes de cocaína del cartel de Medellín, lo cual sin duda desató la ira de su cabecilla Escobar (REY 2022).

El Espectador con Guillermo Cano Isaza a la cabeza, fue un aliado en las denuncias que hizo el ministro y todo el equipo del diario trabajó asiduamente en procura de encontrar información que evidenciara los nexos de Escobar con el narcotráfico. Como resultado de ello, en 1983, se hizo una publicación a través de la cual se revelaba que aquél había estado privado de la libertad ante el hallazgo en su poder y de otros cinco hombres, de una cantidad representativa de cocaína y fue con esa publicación que empezó la muerte política para Escobar.

A partir de ese momento, Cano que fue una de las figuras del periodismo más representativas en la historia colombiana, se ensañó con el desarrollo de los nexos de Escobar con el cartel de Medellín e hizo publicaciones con las que se presionaba al Gobierno para que tomara medidas, logrando así que unos meses después el congreso despojara de su inmunidad parlamentaria a Escobar¹⁸.

Mientras aquel destacado periodista encabezó la lucha para dejar en evidencia el oscuro proceder de Pablo Escobar, los demás medios, en su gran mayoría, optaron por dar información limitada en punto al tráfico de drogas como tal y sobre los hechos terroristas, sin ofrecer información más allá, queriendo no involucrarse.

Bajo el anterior contexto, el periodista Cano Isaza en un liderazgo absoluto por llevar la verdad al país frente a la historia oscura que acompañaba a Escobar, se convierte para éste

¹⁷ *El Tiempo*, 12 diciembre 2022. Ver en <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/pablo-escobar-como-fue-su-vida-politica-620562>

¹⁸ *Semana*, 17 diciembre 2021. Ver en <https://www.semana.com/nacion/articulo/esta-fue-la-noticia-por-la-que-pablo-escobar-mando-a-asesinar-a-guillermo-cano/202150/>

en uno de sus principales contrincantes y es así como el 17 de diciembre de 1986, es asesinado.

En ese momento de tensión entre la prensa y los narcos *El Espectador* empezó a presenciar el cierre de las que eran sus fuentes de información, pudo ser testigo de la forma como se amenazaba a sus periodistas y suscriptores, últimos éstos que movidos por el temor empezaron a cancelar la inscripción al diario (GÓMEZ *et al* 2008).

Otra de las grandes figuras del narcotráfico que hace su aparición para la época y que logra un escaño político fue Carlos Enrique Lehder Rivas, cofundador del cartel de Medellín y del Movimiento político «Cívico Latino Nacional» el cual logró 12 curules para concejales en 6 municipios del Quindío y 2 curules para la Asamblea departamental, estableciéndose que desde esa representación política se orientó el discurso en contra de la extradición (COSOY 2017).

De la misma manera, Lehder fundó el periódico *Quindío Libre* como su estandarte político con el que difundía su filosofía y atacaba a sus contrincantes y en el cual se dedicaban páginas al senador Alberto Santofimio que tenía nexos con el narcotráfico y al general Gustavo Rojas Pinilla cuyo Gobierno, como ya se indicó, se caracterizó por la censura contra la prensa.

7.1.1 Ataque a la Unión Patriótica, caso llevado ante la Corte IDH

Bajo el anterior panorama hay un hecho que atacó de frente la libertad de expresión.

La Unión Patriótica (UP) fue un partido político colombiano fundado en mayo de 1985 (durante el Gobierno de Belisario Betancur) por el Partido Comunista Colombiano y las FARC y el cual nació como parte de los denominados Acuerdos de la Uribe o Acuerdos de cese al fuego, paz y tregua, a los cuales se llegó entre este grupo insurgente y el Gobierno de Belisario Betancur. En virtud de estos acuerdos se establecía un compromiso de cese bilateral del fuego y la búsqueda mancomunada de una salida pacífica al conflicto armado que en ese entonces se estaba viviendo en Colombia.

Desde el momento mismo de su creación, la UP se vio sometida a atentados y hostigamientos. Se dieron los primeros homicidios y desapariciones forzadas, todo ello explicado por la Fiscalía General de la Nación como producto de un plan entre sectores políticos, agentes de seguridad del Estado, narcotraficantes y grupos paramilitares, los

cuales buscaban impedir el posicionamiento de movimientos de izquierda en la política del país¹⁹.

El Partido Comunista Colombiano conformó de manera mayoritaria la UP y contra el mismo se realizó propaganda que lo presentaba como una amenaza para la sociedad, generando ello un estigma público que ha aprobado cualquier agresión en su contra.

Como ya se ha planteado, múltiples fueron las formas de agresión contra dicho partido, teniendo que dentro de ellas estaba el atacar sus órganos de prensa, además de otras acciones como fueron la suspensión de licencia de funcionamiento de la primera publicación del periódico *La voz de la democracia* en 1963; y la censura del segundo periódico editado por ellos *Voz proletaria* a comienzos de la década de 1970 en el Gobierno del presidente Misael Pastrana, quien adoptó medidas que revivían el delito de opinión en el país. Igualmente, en el año 1971 el periódico *El semanario* fue sometido a revisión por el Ministerio de Gobierno. En 1978, con un atentado se destruyó parte de las oficinas de redacción, sin dejar a un lado la práctica frecuente de comiso, la quema pública de los ejemplares del periódico por parte de miembros del Ejército y de la Policía y el homicidio de varios colaboradores de dicho diario (CEPEDA 2006).

Debe resaltarse que este caso fue de importante connotación no sólo a nivel nacional sino a instancias del sistema interamericano y fue así como en un comunicado de prensa de la CIDH de julio de 2018 se estableció la postura del mismo organismo frente al caso y a través de la cual determinó que el Estado colombiano violó derechos políticos, la libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y el principio de igualdad y no discriminación, argumentando que el móvil de las violaciones de derechos humanos, del exterminio y de la persecución dada en contra de las víctimas fue su pertenencia al partido político UP y la expresión de sus ideas a través del mismo.

Conforme a ello la CIDH llevó el caso ante la Corte IDH, misma que ya sesionó sobre el caso y anunció que está próxima a emitir la sentencia correspondiente.

¹⁹ *El Espectador*, 25 noviembre 2022. Ver en <https://www.elespectador.com/judicial/exterminio-de-la-up-crimen-de-lesa-humanidad-articulo-523247/>

7.1.2. Homicidio de Manuel Cepeda a propósito del ataque a miembros de la Unión Patriótica

Manuel Cepeda Vargas era comunicador social, senador y líder del Partido Comunista Colombiano y del partido Unión Patriótica. Ejecutado en agosto de 1994 según la Corte IDH para silenciar su voz.

El caso de su homicidio fue conocido y resuelto por la Corte IDH mediante sentencia «caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia» de fecha 26 de mayo de 2010, luego que la CIDH solicitara la declaratoria de responsabilidad del Estado colombiano por violación de los derechos a la vida, libertad de pensamiento y expresión, entre otros.

Estableció la Corte como un hecho cierto que el senador Cepeda se caracterizaba por una oposición crítica respecto a varios Gobiernos, materializada ésta no sólo en su quehacer periodístico sino en sus labores políticas y actividades parlamentarias, resaltando que durante todo el tiempo que fue dirigente de la UP y del PCC cargaba con el peso de amenazas contra su vida en un contexto de desprotección por parte de agentes estatales.

Indicó la Corte que en curso del proceso, las partes reconocieron el móvil político de su ejecución, señalando que en efecto el Estado no proporcionó garantías para que el senador pudiera darle impulso a su visión ideológica a través de su activa participación en debates públicos, en ejercicio precisamente de su derecho a la libertad de expresión.

Refirió el alto tribunal judicial que al haberse podido establecer el móvil político de su homicidio, se hizo evidente la violación a múltiples derechos humanos que a su vez atentó contra el Estado de Derecho y la estructura democrática.

Llamó la atención la Corte en que el Estado Colombiano no había reconocido la existencia de un plan estatal para materializar el asesinato del Senador como tampoco la participación de agentes del Estado como los autores intelectuales detrás del crimen.

Resaltó la Corte que las voces de oposición en ejercicio de la libertad de expresión resultan fundamentales en una sociedad democrática, señalando que sin ellas no es posible el logro de acuerdos que respondan a las diferentes visiones y concluyó así que el Estado debe garantizar la participación efectiva de las personas, grupos y organizaciones en espacios deliberativos y en un escenario de protección de su pleno ejercicio.

7.2 Presidencia de Virgilio Barco Vargas (1986-1990)

En el mandato de Barco, surge un hecho que impacta la historia de Colombia y que a pesar de los años, sigue despertando un hilo de impotencia y frustración y es el llamado «magnicidio de Luis Carlos Galán», un personaje que muere en su quehacer como político pero que aún se le recuerda en su papel como defensor y promotor a la libertad de expresión, un personaje que se caracterizó por defender sus ideas, por promover el debate, seguido por muchos, catalogado como un gran líder que llegó a la candidatura presidencial pero a quien sus fuertes manifestaciones, directas y contundentes, lo llevaron a la muerte.

Hacemos nuestras las palabras de CAICEDO, CORREA, ESCOBAR, MUÑOZ (1995, p. 25) cuando afirman que «los colombianos lo recordamos como la figura que causó profundo respeto en las plazas de la república y como el líder que interpretó los sentimientos de la nación y enarboló las banderas de la justicia para defender a su pueblo».

Sobre el año de 1965 este personaje inicia su labor como periodista en el diario *El Tiempo*, caracterizándose siempre por ser un crítico mordaz y poco a poco fue escalando como redactor, editor y subdirector hasta que en el Gobierno de Misael Pastrana se le posiciona como ministro de Educación, empezando así sus escaños políticos y ejerciendo con tal entereza los mismos que se le escoge como candidato a la presidencia por el Partido Liberal.

Toda su campaña se caracterizó por su discurso enérgico, Galán mostraba un pensamiento claro y hacía denuncias contundentes sobre las sombras de la corrupción y el narcotráfico que tenían en jaque al país (CAICEDO *et al* 1995).

Surgió en su fase política como un arrollador en el movimiento de las ideas colombianas, se destacó por sus críticas directas frente a la ineficiencia del Congreso, a las fallas de la administración y al derroche del dinero público, todo lo cual resuena en el país y empieza a generar una reacción de rechazo, crítica y lucha por parte de los colombianos contra la improvisación y la corrupción. Ha sido catalogado Galán como uno de los oradores más importantes de la historia, ya que a través de sus discursos logró cautivar la atención de miles de seguidores, se comprometió sin cesar con la gente, se convirtió en una afrenta directa contra el narcotráfico y la violencia, denunció públicamente y de manera enérgica los atropellos a los que eran sometidos muchos de los colombianos (OCAMPO y PERLAZA 2015).

Galán no fue un político más, uno usual sino que, como dijo el escritor homólogo en su apellido (GALÁN 2009) «cambió el modo de pensar de este país y demostró que no es por medio de la violencia como se resolverán los problemas de nuestra sociedad, sino a través de la formación de una conciencia crítica y analítica en los colombianos que nos permita tomar nuestras decisiones de manera libre. Él vivía preocupado por todos los problemas del país, tenía una actitud crítica, irreverente, no le tenía temor a nada, decía las cosas con una enorme franqueza. Ese es su legado político».

Es en ese protagonismo histórico que logra Galán como líder de masas y como la propuesta que se pensaba ya ganadora para la Presidencia, que en un evento público organizado el 18 de agosto de 1989, instantes antes de iniciar su discurso en el municipio de Soacha-Cundinamarca, estando en tarima fue impactado con disparos de arma de fuego que acabaron con su vida.

Surtida la investigación correspondiente, se estableció que uno de los autores intelectuales de dicho homicidio fue Alberto Rafael Santofimio, miembro también del Partido Liberal y quien había sido Ministro de Justicia, candidato presidencial en dos oportunidades y senador.

Santofimio fue hallado culpable de ser uno de los autores intelectuales del asesinato de Galán en complicidad con el capo del Cartel de Medellín, Pablo Escobar y conforme a ello fue condenado a pena de prisión.

Durante el proceso judicial se estableció que el móvil de Santofimio para persuadir a Escobar a su homicidio se dio porque Galán era su contrincante. Ambos eran miembros del Partido Liberal y buscaban quedarse con la representación del partido para la candidatura a la presidencia.

Estableció el juzgado especializado que conoció el caso que el homicidio del dirigente liberal fue fraguado, no sólo por narcos sino que el hecho fue producto de un consenso de voluntades entre las que hubo las de políticos que no compartieron los planteamientos galanistas (COLPRENSA 2007).

Para la Corte Suprema de justicia como última instancia que conoció el proceso penal «el ahora condenado tenía interés político para sacar del camino a Luis Carlos Galán Sarmiento,

quien tenía las más altas posibilidades de recibir la bendición liberal para que fuera su candidato presidencial»²⁰.

Con todo, Galán representaba una amenaza para los intereses políticos no sólo de Santofimio sino de los partidos oponentes los cuales sabían de su fuerte competencia, además los carteles de narcotráfico y todos los que de ellos se beneficiaban veían un riesgo para su ejercicio, uniéndose todas las fuerzas en su contra para decidir acabar con su vida y con ella, callar la voz de quien asiduamente estaba sacando a la luz el oscuro proceder político del país.

7.3 Presidencia de Ernesto Samper Pizano (1994-1998)

En el año 1991 cuando se surtieron las elecciones presidenciales en el país, los candidatos entre quienes se disputaba dicha dignidad política eran Ernesto Samper Pizano del partido liberal y Andrés Pastrana Arango, apoyado por el partido conservador.

A pocos días de la jornada electoral, el candidato Pastrana recibió un caset con unas conversaciones en las que se establecía el aporte de capital millonario que haría la organización narco Cartel de Cali para el financiamiento de la campaña de Ernesto Samper quien finalmente logró el escaño presidencial (PÉREZ 2021).

ACEVEDO (2014) señaló que algunos meses después, la Fiscalía recaudó varios elementos hallados por las autoridades en operaciones de seguimiento contra los capos de la droga y a través de ello se establecieron los indicios de que en efecto a la campaña del entonces presidente había ingresado dinero ilícito el cual se distribuyó entre políticos de varias zonas del país que promovieron la candidatura y se utilizó además para pagar diversos gastos como la publicidad misma que se haría de la campaña, además que se beneficiarían otros políticos, miembros del congreso, algunos funcionarios de la Policía, de las Fuerzas Militares y algunos periodistas.

Precisó que la investigación recibió el nombre del número con el que terminaba la identificación del expediente, «proceso 8000», y resaltó que toda la información que se dio por los medios no fue resultado de una búsqueda independiente sino de la que fue

²⁰ *Vanguardia*, 19 noviembre de 2022. Ver en <https://www.vanguardia.com/colombia/santofimio-no-cedio-en-sus-intereses-y-saco-del-camino-a-luis-carlos-galan-FBVL119972>

suministrada por órganos de la Fiscalía, la Policía y el Ejército, mismos que como ya se dijo, estaban involucrados en los dineros que daría el cartel para el financiamiento de campaña, advirtiendo que muy poco espacio se dio a la sociedad civil para pronunciarse sobre el caso.

Durante la investigación, se destaca el papel de los medios sobre la información que daban al respecto, resaltándose que *El Espectador* con sus noticias mostró una alta simpatía con el presidente, precisándose que casi que los artículos publicados eran una réplica de los comunicados de prensa dados por el equipo del mandatario y lo que se expresaba estaba orientado a eximirlo de responsabilidad, además de haber sido el medio que divulgó el menor número de artículos sobre el tema y los mismos carecían de profundidad.

La investigadora GARCÍA (1997, p. 39) escribió para la época que «los medios han sido el principal y casi único escenario público del proceso 8.000 porque han sido usados como tal por los protagonistas [...] y porque se han convertido en protagonistas, ante la ausencia de espacios públicos de debate al margen de los poderes políticos».

Por otro lado, en ese ejercicio de influencia política sobre los medios, para el Gobierno las publicaciones que hacía *Semana* se orientaban a una campaña de desprestigio, dada la amistad que vinculaba a los periodistas de la revista con el expresidente César Gaviria que era detractor de Samper, siendo amenazada la misma a través de llamadas anónimas y acosada por funcionarios de seguridad del Estado que buscaron restringir las publicaciones que el medio pretendía hacer (VARGAS, LESMES, TÉLLEZ 1996).

Se indicó que el Gobierno Samper también procuró silenciar a la prensa pagando con adjudicación de frecuencias radiales a reconocidos periodistas del país y fue así como por esa época se dio un caso muy sonado llamado «miti-miti» en el que los entonces ministros de Comunicaciones, Saulo Arboleda, y de Minas, Rodrigo Villamizar, se repartirían 81 emisoras (GÓMEZ *et al* 2008).

Además de ello se acusó a los medios de obstaculizar la administración de la justicia, de haber sido manipulados para realizar el cubrimiento del tema conforme sus conveniencias económicas y políticas (ACEVEDO 2014).

Con todo, la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes que llevó a cabo el proceso contra el entonces presidente, luego de varios debates, ordenó la

preclusión del proceso determinando que no había pruebas suficientes para atribuirle responsabilidad.

Así las cosas, lo que conviene destacar es que sin ir más allá de si la estructura política del presidente Samper estaba enlodada con dineros ilícitos, los medios jugaron un papel fundamental y pudo evidenciarse que varios, o por lo menos los de mayor incidencia para la época, estaban parcializados y jugaron a favor del Gobierno, lo que sin duda afectó el esclarecimiento de los hechos.

7.4 Presidencia de Andrés Pastrana Arango (1998-2002)

Durante el mandato de Andrés Pastrana hubo un hecho que impactó la historia del país y se constituyó en un golpe al periodismo colombiano y fue la muerte de Jaime Hernando Garzón Forero, más conocido en los medios como Jaime Garzón.

Para explicar el contexto en el que se da el homicidio, debe señalarse que el conflicto armado ha sido un fenómeno que ha permeado la trayectoria histórica de Colombia.

Se plantea que la desigual repartición de tierras, la falta de espacios de participación política y la marcada brecha entre los ricos y los menos favorecidos, dio lugar así al surgimiento de las guerrillas, siendo las más representativas las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) las cuales se hicieron distinguir como el «ejército del pueblo», el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Movimiento 19 (M-19), todas ellas con una concepción política e ideológica reflejo de los distintos enfoques de la izquierda en el país. Con todo, estos grupos armados que empezaron con ideales comunistas, a lo largo del tiempo, se fueron alimentando con la influencia del narcotráfico, el terrorismo y otras actividades criminales como la extorsión y el secuestro en las que encontraron una fuente de ingreso con utilidades exorbitantes (GUTIÉRREZ 2016).

Ante la amenaza permanente de los grupos guerrilleros, surgen las autodefensas o llamados formalmente grupos paramilitares, los cuales se consolidaron como grupos de extrema derecha legitimados por la Ley 48 de 1968 a través de la cual el Estado colombiano permitió la privatización de la lucha armada a manos de civiles.

El aspecto importante es que como lo mencionó ONTIVEROS (2018), los grupos paramilitares fueron conformados por ricos hacendados, industriales y se fueron uniendo fuerzas de seguridad del Estado, narcotráfico y algunas bandas criminales y posteriormente miembros

de la clase política como alcaldes, gobernadores, concejales, parlamentarios y funcionarios del poder judicial.

Señaló además que algunos de los llamados para-políticos fueron logrando posicionarse en puestos de influencia a través de Gobiernos locales y regionales, destacando que dicho fenómeno era un secreto a voces pero posteriormente fue inevitable su reconocimiento y se le llamó «parapolítica» (ONTIVEROS 2018).

Dentro del anterior contexto socio-político del país, surge una figura de gran reconocimiento en el periodismo colombiano que además se caracterizó por ser pionero del humor político en la televisión. Su aparición en los medios inició en los 90's con el programa *Zoociedad* que se constituía en una parodia social y política del país frente a temas álgidos como la seguridad nacional, la guerra contra el narcotráfico y las reformas constitucionales.

Sobre el año de 1995 trabajó en el programa *Quac* con el cual se disparó su figura como analista y bufón de la política, destacándose que el escándalo del llamado «proceso 8000» fue su tema de sátira y crítica política.

El portal de información *Colombiamanía* describe que el programa tuvo un rating desbordado y de un momento a otro, sin mayor explicación, se le dio punto final. Posterior a ello, Garzón se une al noticiero *CM&* en donde interpretando a un lustrabotas de la calle, entrevistaba a personajes célebres del país, muchos de la vida política nacional. A través de ello logró fascinar al país por la irreverencia y valentía con la que abordaba los temas de trascendencia nacional en una crítica de frente al quehacer político.

Se dijo que Andrés Pastrana dejó de hablarle al mentado periodista, los militares también y los narcos hicieron amenazas contra su vida porque su peso en los asuntos serios del país ya era evidente.

Convirtiéndose Garzón en la sombra del poder político con denuncias claras frente a los múltiples acontecimientos de trascendencia nacional, fue asesinado el 13 de agosto de 1999.

En el año 2016, el homicidio de Jaime Garzón fue declarado por la Fiscalía General de la Nación como delito de lesa humanidad porque en el mismo estaban involucrados agentes del Estado y paramilitares, en el marco de un plan ejecutado para esa época, orientado a eliminar civiles que promovieran la defensa de los derechos humanos y de posiciones ideológicas de izquierda (FISCALÍA 2016).

En el podcast Uniandes (2016) se describe lo que significó para el país y para la libertad de expresión el homicidio de Garzón: «desde 1999 el periodismo y el país extraña a Garzón. Su forma de hacer humor político fue tan suya que murió con él. Nadie se atreve a hacer nada igual. Tal vez por temor a no lograrlo de forma tan brillante o por el miedo natural que existe en un país que calla a la diferencia y que está acostumbrado a un periodismo arrodillado y no uno contestatario y que se burla de los poderosos. Dieciséis años después de su muerte, Garzón vive en youtube, en las paredes de la Universidad Nacional que lo recuerdan y en la CIDH que desde el 2011 lleva su caso».

La CIDH admitió el estudio del caso cuya solicitud se había presentado desde el año 2011, señalando esta instancia internacional en la motivación de la admisión que han pasado 23 años desde el homicidio sin que el Estado Colombiano hubiera investigado, determinado y judicializado a los responsables del delito²¹.

7.5 Presidencia de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)

Álvaro Uribe ha sido uno de los políticos más influyentes del país y tan es así que logró la reforma constitucional para ser reelegido por otro periodo de Gobierno.

Para poner en contexto lo que fueron los múltiples acontecimientos que se presentaron como amenaza a la libertad de expresión durante su presidencia, hay que dar cuenta un poco del panorama político que se vivía por la época, debiendo indicar que hacia junio del año 2005 el narcotraficante y jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia²² Salvatore Mancuso, manifestó que un porcentaje del 35% del Congreso de Colombia, eran cercanos de su organización y ello desencadenó un escándalo a nivel nacional que llevó a iniciar varias investigaciones contra políticos y funcionarios del Gobierno del presidente Uribe por nexos con grupos paramilitares, denominándose a todo el tema mediático como «parapolítica»²³.

Según las investigaciones realizadas sobre el tema, varios líderes políticos hicieron estas alianzas y de las mismas se habrían beneficiado a través del ejercicio de la intimidación y la

²¹ *El Tiempo*, 18 enero 2022. Ver en <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/jaime-garzon-caso-por-su-muerte-llego-a-la-cidh-705195>

²² También llamadas grupos paramilitares que surgen como grupos de defensa privada para combatir las guerrillas del país.

²³ *CIDOB*, 12 noviembre 2022.

acción armada de los paramilitares contra la población civil y así varios habrían presuntamente alcanzado cargos importantes en alcaldías, consejos, asambleas municipales y gobernaciones así como en el Congreso de la República y otros órganos estatales superiores²⁴.

Con ocasión de dicho escándalo, varios fueron los artículos, publicaciones y manifestaciones periodísticas sobre el tema y así, varias las respuestas de censura por parte del Gobierno.

La Organización Reporteros sin Fronteras (RSF), en uno de sus informes afirmó «Tolerando difícilmente la crítica, Álvaro Uribe no duda en tomar la palabra para acusar personalmente a un periodista. El proceder pasaría inadvertido si no estuviera en juego la seguridad de los medios de comunicación, y el jefe del Estado no hubiera recurrido a él al menos tres veces en este año» (GÓMEZ *et al* 2008, p. 47).

Se estableció que durante los dos primeros años de Gobierno de este mandatario, presentó al Congreso el «Estatuto Antiterrorista» a través del cual en uno de sus postulados se estableció pena de prisión para el que mediante prensa escrita, televisión, radio o medios de información virtual divulgara información que pudiera afectar operaciones militares, la salud o la moral pública, entre otras, disponiéndose la posibilidad incluso de suspensión del servicio. Igualmente sólo para tener una idea, durante el primer año de mandato, la FLIP informó que hubo 75 casos de amenazas, 10 atentados, 4 homicidios, 12 secuestros y 3 agresiones. (PCDHDD 2003).

La FLIP en su informe rendido en el año 2007 estableció que iba en aumento el número de casos que daban cuenta de violaciones más sutiles al ejercicio libre de la prensa a través de acciones como las amenazas, la presión, la obstaculización al quehacer periodístico, además de los tratos degradantes (FLIP 2007).

A partir de un balance realizado en el año 2007 se estableció que la región de la Costa Atlántica fue estremecida por el fenómeno de la parapolítica, indicándose que toda la cobertura y la labor investigativa ejercida sobre el tema, supuso un gran peligro para los comunicadores. De la misma manera, varios medios de comunicación de la ciudad de Barranquilla y de la isla de San Andrés que denunciaron hechos de corrupción, fueron blanco

²⁴ *Cronicón*, 14 noviembre 2022.

de censura por parte de los jueces locales. Y no se quedó atrás la región oriental (integrada por las ciudades de Arauca, Bucaramanga, Cúcuta y Barrancabermeja) donde se hicieron amenazas directas contra los periodistas y contra algunos medios de comunicación que se materializaron a través de acciones de intimidación y hechos como la aparición en listas negras con advertencias de muerte (GÓMEZ *et al* 2008).

La OEA, a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, dio cuenta a través de su informe anual del año 2008 que cada vez más iba en aumento la intolerancia por parte de los Gobiernos hacia la crítica de los periodistas, reflejándose ello en el uso constante, de métodos sutiles para constreñir a la prensa.

Debe destacarse que en el ya mencionado informe de la FLIP se estableció que la amenaza hacia la labor periodística desde los Gobiernos locales y regionales fue escabrosa y así se dio cuenta del homicidio de Javier Darío Arroyave, quien conducía un programa informativo en la emisora Ondas del Valle y se caracterizaba continuamente por hacer denuncias contra la corrupción y la mala administración en el departamento. Para ese entonces el alcalde, Luis Alberto Castro, paró los contratos de pauta publicitaria al programa y se negó permanentemente a darles entrevistas.

De la misma forma y como una afrenta directa a la libertad de expresión, ante el lanzamiento del libro *Amando a Pablo, odiando a Escobar* de titularidad de Virginia Vallejo, el entonces presidente Uribe en una entrevista con Caracol Radio en octubre del año 2007 señaló que quien estaba detrás de la redacción del libro era el periodista Gonzalo Guillén a quien tildó de haber dedicado su carrera a la infamia y a la mentira. Luego de ello, el periodista Daniel Coronell retoma la polémica entre Guillén y Uribe en una columna de la revista *Semana* lo cual desató ira en el entonces presidente quien en una emisión radial de Radio Cadena Nacional, calificó a Coronell de mentiroso y miserable, estableciéndose que unas pocas horas después de ello, el periodista recibió un correo electrónico firmado por el grupo paramilitar de las «Águilas Negras» a través del cual se le dijo: «Quien ataca a nuestro presidente firma su sentencia de muerte» (GÓMEZ y HERNÁNDEZ *et al* 2008).

No se pasó inadvertida la amenaza constante por parte de los organismos de seguridad del Estado y de la cual se dio cuenta a través de las trece denuncias presentadas por periodistas que fueron interceptados ilegalmente, varios de ellos amenazados con anterioridad.

Entre los años 2003 al 2013, se incrementó el número de denuncias instauradas por altos funcionarios del Gobierno, congresistas y jueces a periodistas por el delito de calumnia, encontrando que particularmente varios de los denunciados se vieron inmiscuidos en escándalos por corrupción. Además de ello, se hizo evidente el abuso de poder y de influencia en la opinión pública por parte del presidente Uribe al atacar permanentemente a periodistas, quienes a causa de ello cargaban con ser estigmatizados o peor aún, con amenazas que a muchos obligaron a salir del país (NIÑO, BARRIENTOS y GONZÁLEZ 2018).

Otro de los episodios más graves en este periodo de Gobierno, fueron las llamadas «chuzadas» o interceptaciones ilegales a las llamadas telefónicas de varios periodistas, frente a las cuales, en las investigaciones surtidas por la Corte Suprema de Justicia se determinó la responsabilidad de importantes funcionarios de los organismos de seguridad del Estado y la del mismo Presidente (CNMH 2015). Este lamentable suceso fue objeto de pronunciamiento por parte de la CIDH, la cual señaló: «Estos hechos representan un atentado especialmente grave contra la libertad de expresión en Colombia, y han tenido consecuencias muy serias para la vida profesional y personal de los y las periodistas perseguidos y sus familias» (CIDH 2010, p.8). Dicho Organismo emitió recomendaciones a Colombia a fin de que se investigara la presunta vinculación de altos mandos en la información recolectada de manera ilegal procurando dotar de garantías el proceso de investigación²⁵.

Según las estadísticas de la FLIP en el año 2006 se presentaron 140 casos de violaciones contra la libertad de expresión concentrados en amenazas, trato inhumano o degradante, obstrucción al trabajo periodístico y exilio. En el 2007, se trató de 261 víctimas. En el 2008, 180 víctimas centradas particularmente en las amenazas. En el 2009, 239 víctimas y en el año 2010, 169 víctimas.

En resumen, se tiene que fue un Gobierno permeado por el conflicto armado que supuso la pérdida de muchas vidas de periodistas y llevó al exilio a otros tantos. Una época de amedrentamiento, silencios forzados, amenazas, estigmatizaciones y autocensura, todo lo

²⁵ OEA, 21 mayo 2020. Ver comunicado de prensa <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/118.asp>

cual le hizo un daño irreparable a la historia de Colombia y con ello a la libertad de expresión (CNMH 2015).

El Gobierno del presidente Uribe sin duda, ha sido de los más polémicos en los últimos tiempos y entrañó una amenaza directa contra la libertad de expresión, siendo claro que todas las afrentas en el campo de los medios, no sólo afectaron el periodismo sino que pusieron en jaque la democracia como tal. Puede señalarse que Uribe particularmente, entendió el poder de la opinión en su máxima extensión y procuró tener dominio al 100% de los medios para ponerlos al servicio de su Gobierno.

7.5.1 Caso Matarife

No se puede pasar por alto un acontecimiento que se da luego de sus periodos de Gobierno y que llamó la atención del país, ejemplificando lo que podría ser una amenaza a la libertad de expresión.

Daniel Mendoza Leal es un abogado y periodista colombiano que creó una serie documental sobre el expresidente Uribe llamada *Matarife: un genocida innombrable*, la cual fue lanzada en el mes de mayo del año 2020. Plantea su creador que a través de ella se pone en evidencia la empresa criminal debidamente estructurada por Álvaro Uribe desde hace 30 años (RFI 2020).

La serie tipo documental narra los hallazgos a través de los cuales el periodista expone a Uribe frente a sus alianzas con el narcotráfico, el paramilitarismo y la corrupción, haciendo un señalamiento directo contra el expresidente al decir que él mismo gobierna todo en Colombia.

La serie es producto de años de investigación de los procesos judiciales en los que ha estado vinculado Uribe y su creador dispuso su reproducción en Youtube y a través de Telegram y WhatsApp ante el temor, precisamente, de que fuera censurada.

La serie hace revelaciones directas, históricas y de gran impacto mostrando al público la forma como -a su juicio- el expresidente Uribe ha venido trabajando por años en toda una empresa criminal, logrando monopolizar el poder.

Ciertamente dicha creación audiovisual no le gustó al entonces mandatario quien queriendo acallar la misma, presentó una acción de tutela planteando la vulneración a sus derechos fundamentales al buen nombre, honra y dignidad. Dicha acción fue negada.

Sin embargo, en un acto de no rendición, vuelve el expresidente Uribe a presentar otra acción constitucional contra la serie y así logra que la Corte Constitucional mediante providencia de fecha julio del año 2022, concediera el amparo, ordenando al creador de aquella la rectificación de las afirmaciones en el sentido de expresar públicamente que las mismas respondían a apreciaciones personales.

El caso Matarife más allá de dar cuenta de los nexos ilegales o corruptos del poder, es una muestra de cómo quienes ejercen en el escenario político del país, buscan de todas las formas callar las voces de los detractores.

Sin entrar en detalle sobre el análisis político que hace la serie, sí conviene destacar que la misma fue una apuesta contundente por ejercer libremente el derecho a la expresión, una apuesta por sentar la opinión sobre la aparente historia detrás de una persona que ha sido de gran trascendencia en la política del país, una apuesta por dar a conocer sin tapujo alguno lo que se considera ha sido la génesis del Gobierno más cuestionado en los últimos tiempos. Al respecto la Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia T-242 de 2022 reconoció que en términos generales, la serie podía ser calificada como un reportaje o periodismo de tipo investigativo, cuyo objetivo predominante era informar a la ciudadanía sobre varios acontecimientos, reconociendo que en la producción confluyeron elementos de tipo simbólico, opiniones, expresiones artísticas y contenido de tipo informativo.

Lo llamativo del asunto es que la pelea jurídica dada por el expresidente ejemplifica el escenario al que se enfrenta la libertad de expresión, en el que quienes se ven contrariados en sus intereses, acuden a las acciones judiciales como una herramienta para acallar las manifestaciones de sus detractores.

Ello lo confirma la FLIP²⁶ al señalar que dichas acciones constituyen acoso judicial, explicando que el mismo se da cuando se presentan recursos legales en contra de aquéllos que informan sobre situaciones de corrupción o irregularidades en el Estado.

Precisó la Fundación que a estas acciones se acude alegando la defensa del honor, buen nombre e intimidad y llamando la atención en que cada vez son más los casos de acoso judicial en los cuales funcionarios del sistema judicial profieren sentencias contra periodistas que contrarían los estándares internacionales del derecho a la libertad de expresión.

7.5.2 Caso Yohir Akerman

Yohir Akerman es un profesional en ciencia política y derecho colombiano que desarrolla investigaciones en América Latina. En mayo del año 2020 hizo una publicación a través de la cual afirmó que el expresidente Uribe se benefició de subsidios de Agro Ingreso Seguro, que fue una línea de crédito del Gobierno para favorecer proyectos de desarrollo agropecuario a El Programa fue investigado por la Procuraduría General de la Nación por sendas irregularidades y el nombre de Uribe nuevamente se vio enlodado en un escándalo de corrupción.

No contento con las afirmaciones de Akerman, Uribe instauró en contra del columnista una denuncia penal por los delitos de injuria y calumnia, señalando la FLIP (2022) que esta acción surgió como represalia y constituía acoso judicial, resaltando que la Corte IDH en su informe «zonas silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión»²⁷ había afirmado ya que el uso de instancias judiciales es común como práctica de intimidación y autocensura que surge con el objetivo de silenciar críticas, convirtiéndose en una amenaza contra la libertad de expresión.

Es importante tener en cuenta que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2010) ha considerado que las sanciones penales pueden generar inhibición e intimidación en el ejercicio de la libertad de expresión.

²⁶ FLIP, 19 enero 2022. Ver artículo en <https://flip.org.co/index.php/es/publicaciones/informes/item/2710-informe-acoso-judicial>

²⁷ Corte IDH, 15 marzo 2017. Ver informe en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ZONAS_SILENCIADAS_ESP.pdf

La FLIP ha establecido que por lo menos en los últimos 5 años, Uribe ha iniciado siete procesos contra periodistas, señalando esta maniobra como acoso judicial y destacando que el exmandatario acude a este tipo de acciones para restringir las publicaciones que se hacen en su contra sobre asuntos amparados por la libertad de prensa, trasgrediendo así el derecho en su expresión individual y colectiva (FLIP 2022).

7.6 Presidencia de Iván Duque Márquez (2018-2022)

La FLIP en un análisis minucioso de lo que significó el Gobierno de Iván Duque para la libertad de prensa, señaló que de forma paulatina el programa del presidente estuvo orientado a dos objetivos en punto a este tema: a) la construcción de una estructura de comunicaciones fuerte a través de la cual pudiera posicionar su postura frente a los hechos; b) dividir el periodismo en lo que sería su clasificación de amigos y enemigos.

Para sustentar lo anterior, puso de presente que el expresidente reforzó su equipo de comunicaciones, el cual pasó de 15 personas en el Gobierno saliente a 54 en el Gobierno entrante, resaltando además el gasto de 46.000 millones en pauta oficial, provenientes de los recursos públicos (ANGARITA 2022).

De la misma manera se advirtió que la mayoría de los contratos suscritos en el área de comunicaciones buscaban fortalecer el discurso sobre su gestión, posicionamiento internacional a través de los medios y seguimiento de las redes sociales en procura de identificar qué actores opinaban sobre su gestión.

Es importante destacar que en el gobierno de Duque nació el programa denominado «Prevención y Acción», el cual tuvo un espacio diario y una duración de más de un año, encaminado el mismo a hacer alarde a las acciones del Gobierno sin espacio alguno para interacción con periodistas, voces de los ciudadanos u opositores. De hecho, se estableció que frente al programa, la oposición solicitó derecho a réplica para controvertir la información dada por el Gobierno pero ello nunca fue concedido (DUQUE 2020).

Destacó la FLIP que durante el periodo de gobierno, el ex mandatario atendió un sinnúmero de entrevistas, siendo desproporcionado el número concedido a *RCN* y a *Blu Radio* (canales de los que se pregona tienen absoluta afinidad con el Gobierno) frente a medios como *El Espectador* al que sólo concedió una y ninguna a la *Silla Vacía*, caracterizado por ser un periodismo independiente.

Como una maniobra que dejó en evidencia la displicencia hacia el gremio de medios de comunicación y del periodismo, fue que con ocasión de la pandemia por Covid-19 prometió un desembolso multimillonario a los propietarios de los medios para mitigar un poco los efectos adversos del momento y luego de que más de 300 medios aplicaran a la oferta, se canceló la propuesta sin explicación alguna (FLIP 2022).

Otro suceso de importante trascendencia es que en este Gobierno, se hizo uso de una práctica cuyo fin no es del todo claro y la cual puso en riesgo la libertad de expresión, conocida como el «ciberpatrullaje», práctica ésta con ocasión de la cual el centro cibernético policial realizó monitoreos en la web bajo el supuesto propósito de identificar amenazas contra la seguridad ciudadana. La medida es una vigilancia estatal a las expresiones de los ciudadanos que genera el riesgo latente de que se hagan seguimientos arbitrarios en internet.

En el podcast Uniandes (2021) se explicó por ejemplo que hacia mayo del año 2020 se rindió un informe por parte de la agencia Du Brands, la cual contrató Presidencia con el objetivo de perfilar a más de 450 influencers en las categorías de «positivo, negativo o neutro», conforme el grado de oposición o afinidad con el Gobierno.

Se advirtió que el Ministerio de Defensa informó el haber identificado más de un millón de direcciones IP con comportamiento malicioso y que ello ciertamente genera interrogantes como a qué se le da dicha denominación porque no se sabe si el Gobierno categoriza así a todo lo que es contrario a sus intereses. Se desconoce además qué se hace con los datos de las personas que manejan las IP.

Ciertamente este tipo de prácticas cercenan el derecho a la información contenido en la libertad de expresión porque las personas pueden sentirse coartadas o intimidadas ante la vigilancia en la web de los contenidos a los que acceden. La interacción virtual con la información debe ser un ejercicio libre y el ciberpatrullaje da la sensación de constituirse en una persecución a tal potestad.

Jonathan Bock, en calidad de director de la FLIP sentó su postura sobre lo que fue el Gobierno de Duque frente a la prensa indicando que no hubo censura como tal pero que sí se trató de un Gobierno que se decidió por los medios de comunicación propios para ejercer

control sobre su narrativa, creando una muralla frente a los demás medios de comunicación (SAAVEDRA 2022).

8. Propuesta para aminorar la afectación política de la libertad de expresión en Colombia

A lo largo del recorrido histórico y político de Colombia realizado a través del presente trabajo, pudo conocerse la forma a través de la cual los Gobiernos influyen en el ejercicio a la libertad de expresión, suponiendo algunos una amenaza directa frente a tal derecho.

Sin duda alguna Colombia es un país democrático pero el recuento que se hizo de varias presidencias da cuenta de las acciones directas que ha habido en contra de los medios de comunicación y en contra de los periodistas y que en últimas dejan el sinsabor de que no hay una garantía completa frente al mencionado derecho.

Erradicar el narcotráfico, la existencia de grupos al margen de la ley y la corrupción que son fenómenos que influyen en el ejercicio pleno de la libertad de expresión es una apuesta un tanto utópica. Sin embargo, sí se pueden asumir acciones que podrían mitigar la amenaza desde el escenario político.

Como se explicó al comienzo del trabajo, en el quehacer político hay patrocinio económico que podría representar una influencia tras bambalinas a la libertad de expresión porque los candidatos se apoyan en los medios para posicionar sus intereses y ganar adeptos que los lleven o los mantengan en el poder y de paso que permitan transmitir la información que favorece los intereses de sus padrinos financieros.

De ahí que una propuesta para mitigar ese riesgo de influencia -contraria al principio de transparencia que debe regir los procesos electorales- sea que se fortalezca la normativa sobre inyección de capital privado a las campañas y que haya más rigurosidad en el control, disponiendo para ello la creación de una instancia de veeduría ciudadana, con miras a que sea imparcial la inspección. Con ello sería importante establecer la prohibición de donaciones anónimas y crear algún espacio de rendición de cuentas en el que los partidos den cuenta abierta de la procedencia de los dineros que patrocinan las campañas.

Otra propuesta sería establecer espacios de pauta publicitaria igualitarios para todas las candidaturas en aras de que la influencia en medios no se dé conforme el capital de cada

partido político o candidato sino que haya un ejercicio equitativo que fortalezca la legitimidad de las resultas electorales.

Por otro lado, sería atinado que desde la Corte Constitucional como garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se proteja a todos los medios de comunicación, sentando bases jurisprudenciales para que se establezca como una garantía a la imparcialidad, la participación activa en el desarrollo informativo de medios de oposición en cada Gobierno de turno.

Otro aspecto importante sería que desde la misma Corte se establezca como contrario a los fines constitucionales que legitiman la democracia, la renuencia o el rechazo de los Gobiernos de turno a dar entrevistas o a participar en espacios informativos de oposición estableciendo que dicho actuar coarta el derecho de contradicción y el de la ciudadanía a estar completamente informados.

Finalmente, sería importante la ampliación del catálogo de delitos cometidos contra la prensa o que atenten contra la libertad de expresión y de esta manera se daría a la ciudadanía en general un mensaje más contundente de protección hacia el derecho en todas sus expresiones.

9. Conclusiones

Primera. La libertad de expresión es un derecho intrínseco e inalienable de las personas. Tiene reconocimiento internacional y nacional, su ejercicio se puede materializar de forma oral, escrita, digital, artística o cualquier otro medio que se considere y recoge la garantía de libertad de pensamiento y de opinión y el derecho a dar y a recibir información. A nivel interamericano, tiene regulación a través de varios instrumentos internacionales y en Colombia es amplio el articulado en la Constitución Política a través del cual se regula la protección de la libertad de expresión en sus múltiples formas.

Segunda. La libertad de expresión tiene un vínculo directo con la función periodística porque es esta última el canal por excelencia de comunicación a través del cual se cumple con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía. De ahí que los medios de comunicación a través de la cual se ejerce ese quehacer, jueguen un papel fundamental en la sociedad, siendo imperativo por ello que desarrollen su función bajo parámetros de ética y un alto sentido de responsabilidad y objetividad para con los destinatarios de la información.

Tercera. La inyección de capital privado o del narcotráfico a los Gobiernos, muchas veces distorsiona el enfoque de los mismos porque se termina sirviendo a los intereses de quienes hacen el patrocinio.

Se pudo establecer que a lo largo de la historia de Colombia, varios Gobiernos han contado con el auspicio económico del narcotráfico, precisamente porque quienes deambulan en esa actividad delictiva, quieren ejercerla sin amenaza alguna y procurando su permanencia en el tiempo, razón por la cual usan su poder económico para patrocinar gobiernos buscando beneficios legislativos o evadir los controles judiciales.

Ahora bien, quedó claro que el narcotráfico ha sido una fuente de financiación importante pero no la única en tanto en la Política se mueven intereses de muchos gremios que también logran hacer sus contribuciones económicas con miras a ser tenidos en cuenta en las agendas de los gobiernos y es esa convergencia de intereses la que termina por parcializar la política y desenfocar el objetivo principal de responder y servir a la Sociedad en general para atender las necesidades de unos pocos.

Cuarta. Los Gobiernos generalmente han procurado ejercer control sobre los medios de comunicación porque su objetivo principal es influenciar la sociedad para lograr su apoyo y minimizar el poder de la oposición. El apoyo de la política en los medios no es *per se* lesivo para la libertad de expresión. Lo lesivo son los excesos en los que incurren los gobernantes al pretender manipular la información, buscando bien sea que no se difunda la misma o que en un uso desmesurado y parcializado, se distorsione en favor de sus intereses.

Quinta. Colombia ha tenido gobiernos cuyos presidentes han promovido la defensa de la libertad de expresión pero el recuento histórico que se ha hecho desde la presidencia de Mariano Ospina 1946 a la última de Iván Duque, ponen en evidencia la influencia de la política en el derecho a la libertad de expresión y la amenaza constante que se ha mantenido en el tiempo y que pone en entredicho la legitimidad de la democracia.

Sexta. La Corte Constitucional Colombiana es el principal aliado de la defensa y garantía del derecho a la libertad de expresión. A través de sus múltiples pronunciamientos se han establecido las bases sobre las cuales debe desarrollarse el mismo y se ha sentado una postura clara sobre su protección desde los distintos escenarios en los cuales tiene desarrollo, siendo tal instancia un aliado fundamental para la libertad de expresión. Sin embargo, la jurisprudencia se convierte en un recurso insuficiente en la realidad de Colombia ante el Poder que ejercen algunos Gobiernos que sobreponen sus intereses ante las garantías más básicas que deben tener todos de los ciudadanos.

Séptima. Las acciones que se pueden asumir con miras a mitigar la amenaza política al derecho a la libertad de expresión son: establecer límites a la financiación privada de las campañas, prohibición de donaciones anónimas, creación de veedurías ciudadanas que ejerzan control sobre el capital que reciben los gobiernos, control en la propaganda política procurando que todas las representaciones partidarias tengan el mismo espacio de participación, fortalecimiento de la normatividad penal ante conductas atentatorias contra la prensa y los medios de comunicación y eliminación de cualquier mecanismo de control del gobierno a los medios.

Referencias bibliográficas

Bibliografía básica

-ACEVEDO MORENO, E.E. Medios de comunicación y proceso 8000. Director: Alice Mitika Koshiyama. Universidad de Sao Paulo, Facultad de Comunicaciones, Brasilia, 2014.

-ACUÑA RODRIGUEZ, O.Y. *Censura de prensa en Colombia, 1949-1957*. 1ª ed. Bogotá: Historia Caribe, 2013.

-«Las elecciones presidenciales de 1970 en Colombia a través de la prensa. Un fraude nunca resuelto». *Anuario de Historia Regional y de Las Fronteras*, 2015, vol. 20, núm. 2, pp 217–239. [consulta: noviembre de 2022]. ISSN 2145-8499 Disponible en: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/5063/5404>

-BENNET, W. «Toward a theory of press-state relations in the United States». *Journal of Communication*. 2009, vol. 40, núm. 2, 103-127.

-BOHMAN, J. *Public Deliberation. Pluralism, Complexity, and Democracy*. 1ª ed. London: MIT Press, 2000.

-BOTERO, C. FUENTES, A. JARAMILLO, J.F. y UPRIMNY YEPES, R. *Libertad de prensa y derechos fundamentales*. 1ª ed. Bogotá: Legis, 2006.

-CAICEDO ZAPATA, C., CORREA GUTIÉRREZ, J., ESCOBAR CASTRO, J., MUÑOZ NARANJO, M. Luis Carlos Galán Sarmiento: el reportero. Director: Victor Hugo Vallejo. Corporación Universitaria Autónoma de Occidente, División de Comunicación Social, Cali, 1995.

-CARTIER BRESSON, J. «Dinero y política: un esbozo analítico acerca de la economía política del clientelismo». *Nueva Sociedad*. 2010, [en línea] núm. 225, [noviembre de 2022] ISSN 0251-3552. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/dinero-y-politica-un-esbozo-analitico-acerca-de-la-economia-politica-del-clientelismo/>

-CASAS ZAMORA, K. y ZOVATTO, D. «Para llegar a tiempo: apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina». *Nueva Sociedad*. Febrero de 2010. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/para-llegar-a-tiempo-apuntes-sobre-la-regulacion-del-financiamiento-politico-en-america-latina/>

-CASTELLS, M. «Los medios y la política». *Telos*. [en línea]. 2012, núm. 74. [consulta: octubre de 2022]. ISSN: 0213-084X. Disponible en: <https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero074/los-medios-y-la-politica/>

-CENTRO NACIONAL MEMORIA HISTÓRICA. *La palabra y el silencio. La violencia contra periodistas en Colombia (1977-2015)*. Bogotá. CNMH, 2015.

- CEPEDA CASTRO, I. «Genocidio político, el caso de la unión patriótica en Colombia». *Revista Cejil, debates sobre derechos humanos y el sistema interamericano*. 2006, vol. 1, núm. 2, p. 5-6. [consulta: noviembre de 2022]. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24797.pdf>

-«CIDH: Libertad de expresión» *Human Rights Library*. 10 diciembre 2022, 11:08. Disponible: <http://hrlibrary.umn.edu/research/colombia/Anexo%20Libertad%20de%20Expresion.pdf>

-CLIMENT GALLART, J.A. «Análisis de los orígenes de la libertad de expresión como explicación de su actual configuración como garantía institucional». *Revista Boliviana de Derecho* [en línea]. 2016, núm. 22, 236-253. [consulta: noviembre de 2022]. ISSN 2070-

8157. Disponible en: http://www.scielo.org/bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572016000200011&lng=es&nrm=iso

-COLPRENSA «Las huellas que llevaron a la condena de Santofimio». *Periódico en línea*. 14 octubre 2007. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/santofimio.html>

-ESCOBAR LOPEZ, E.A. «El derecho a la información y los medios de comunicación». *Opinión jurídica*. 2000, vol. 1, núm. 1, p.58. [consulta: noviembre de 2022]. ISSN 1278-1228. Disponible en: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1278/1228>.

-EVERTSSON, N. *Informe de la encuesta sobre la financiación de las campañas electorales y la corrupción política en Colombia*. Universidad de Estocolmo, Departamento de Criminología, 2009.

-GARCÍA, M.E. «Proceso 8.000 y prensa colombiana: algunos apuntes, algunos momentos», 19.-40 En: CENTRO DE ESTUDIOS DE PERIODISMO, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Opinión pública: encuestas y medios de comunicación. Bogotá: Fundación Friedrich Ebert De Colombia, 1997.

-GÓMEZ GIRALDO, J.C y HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.C «Aproximación a los acontecimientos que hacen la historia de la libertad de prensa en Colombia». *Revista Latina de comunicación social* [en línea]. 2008, pp 1-2. [consulta: noviembre de 2022]. ISSN 1138-5820. Disponible en: <https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/31799>

-GÓMEZ GIRALDO, J.C y HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J.C «Libertad de prensa en Colombia: la contradicción en la búsqueda de la verdad». *Revista Palabra Clave* [en línea]. 2008, p.110

[consulta: diciembre de 2022]. ISSN 0122-8285. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/649/64911109.pdf>

-GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, S.I. «La narco ideología que ha sostenido a las guerrillas en Colombia». *Dialnet*. 2016, vol. 12, núm. 19, pp-pp. [consulta: diciembre de 2022]. ISSN o DOI. 2011-4540. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5848559>

-HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, J.D; LASSO URBANO, C; PALLARÉS, M y ALBA NIÑO, M. «Medios de comunicación y accionar político: apuntes para una fenomenología de la mediocracia en Colombia». *Guillermo de Ockham*. 2021, vol. 19, núm. 1, 95-110. [consulta: enero de 2022]. ISSN 2256-3202. Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-192X2021000100095

-HUERTA GUERRERO, L. A. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. 1ª ed. Lima: Comisión Andina de Juristas, 2002.

-LÓPEZ DE LERMA, J. «El ejercicio profesional del periodismo como garantía democrática» *Estudios de Deusto*. 2018, vol. 66, núm. 2, 435-459.

-MILTON, J. *Areopagítica*, (prefacio y traducción de M. Murgia). 1ª ed. México D.F: Universidad Nacional y Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones y Fomento, 2009.

-MUÑOZ MACHADO, S. *Los itinerarios de la libertad de palabra*. 1ª ed. Madrid: Crítica, 2013.

-MUÑOZ PEÑA, C. *ABC Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública*. (Informe inédito). Presidencia de la República Colombiana, 2015.

-NIETO GUERRERO, F. «La ambigua relación de los políticos con el dinero». *Nueva Sociedad*. 2010, [en línea] núm. 225, [noviembre de 2022] ISSN 0251-3552. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/la-ambigua-relacion-de-los-politicos-con-el-dinero/>

-NIÑO BUITRAGO, R.D., BARRIENTOS MARTÍNEZ, B.R. y GONZÁLEZ TUNAROSA, M.P. «El gobierno personalista de Álvaro Uribe y su influencia en la calidad de la democracia colombiana». *Reflexión política*. 2018, vol. 20, núm 40, 153-166.

-OCAMPO GIRALDO, L. y PERLAZA CARABALI, M. *Análisis de las estrategias discursivas presentes en las alocuciones políticas de Luis Carlos Galán*. Universidad Tecnológica de Pereira, Facultad de ciencias de la educación, Pereira, 2015.

-ONTIVEROS, V. «Los paramilitares colombianos, enemigos de la guerrilla». *EOM*. 6 noviembre 2018. Disponible en: <https://elordenmundial.com/los-paramilitares-colombianos-enemigos-de-la-guerrilla/>

-PAREJA, R. *Historia de la radio en Colombia: 1929-1980*. 1ª ed. Bogotá. Servicio colombiano de comunicación social, 1984.

-PEREIRA SÁNCHEZ, J.A. *Narcotráfico en Colombia*. Universidad Militar Nueva Granada, Departamento de Relaciones Internacionales, Bogotá, 2010.

-PITA PICO, R. *Violencia, censura y medios de comunicación en Colombia: los efectos del bogotazo y el colapso en las estaciones radiales*. Universidad de Medellín, Antioquia, Medellín, 2018.

-RAPHAEL, R. «Relatividad y responsabilidad en la libertad de expresión». Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Derecho a la libertad de expresión y el ejercicio periodístico*, 2010.

-RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, 2009.

-RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 30 diciembre 2010, 7:53. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.html

-REY, D. «El magnicidio de Rodrigo Lara, el ministro de justicia de Colombia que desencadenó la guerra contra Pablo Escobar y los carteles». *INFOBAE*. 23 abril 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/04/23/asesinato-a-la-justicia-cronica-del-magnicidio-de-rodrigo-lara-bonilla-a-dias-de-su-aniversario/>

-SÁENZ ROVNER, E. *Diplomacia del narcotráfico y de los Derechos Humanos en el Gobierno de Julio César Turbay en Colombia 1978-1982*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Bogotá, 2017.

-SARTORI, G. *Homo videns de la sociedad teledirigida*. 1 ed. Madrid: Taurus, 1998.

-VARGAS, M.; LESMES, J.; TÉLLEZ, E. *El presidente que se iba a caer: diario secreto de tres periodistas sobre el 8.000*. 1ª ed. Bogotá. Planeta Colombiana editorial S.A, 1996.

-VÁSQUEZ LEYTON, G. y SÁNCHEZ AGUSTÍ, M. *El concepto de Dictadura: Concepciones de los estudiantes chilenos de educación media*. Ministerio de Ciencia e Innovación, 2016.

-VIZCAÍNO, Milcíades. *La legislación de televisión en Colombia: entre el Estado y el Mercado*. *Revista Historia Crítica*. Edición N. 28. Bogotá: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes. p. 30.

Bibliografía complementaria

-«Alberto Santofimio». *Wikipedia: enciclopedia en línea*. 3 diciembre 2022, 9:50. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Alberto_Santofimio

-«Álvaro Uribe Vélez». *CIDOB*. 11 julio 2022, 9:45. Disponible en: https://www.cidob.org/en/biografias_lideres_politicos_only_in_spanish/america_del_sur/colombia/alvaro_uribe_velez

-ANGARITA, J.R. «Gastos de publicidad oficial de administración Duque y otros gobiernos». *RCN Radio*. 1 agosto 2022. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/politica/gastos-de-publicidad-oficial-de-administracion-duque-y-otros-gobiernos>

-«Caso por el homicidio de Jaime Garzón será estudiado por la CIDH». *El Tiempo*. 26 septiembre 2022, 21:33. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/jaime-garzon-caso-por-su-muerte-llego-a-la-cidh-705195>

-CIDH. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Octubre de 2000. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

-CIDH. Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la libertad de Expresión. Diciembre de 2010. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.html

-CIDH, *Zonas silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión*. Relatoría para la Libertad de Expresión. 2017. Disponible en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ZONAS_SILENCIADAS_ESP.pdf

-CIRCULO PERIODISTAS DE BOGOTÁ. *Código de ética*. Bogotá, CPB, 2006.

-«Comunicado de prensa: CIDH presenta caso sobre Colombia ante la Corte IDH». OEA. 29 noviembre 2022, 19:33. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/162.asp#:~:text=El%20caso%20se%20relaciona%20con,porm%C3%A1s%20de%2020%20a%C3%B1os>

-Corte IDH. Opinión Consultiva 1985/OC-5/CORTEIDH del 13 de noviembre de 1985, acerca de la colegiación obligatoria de periodistas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=623&IID=2>

-COSOY, N. «Mesiánico y obsesivo. Así era Carlos Lehder, el primer gran narco colombiano extraditado a Estados Unidos hace 30 años». *BBC News Mundo*. 3 febrero 2017. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38857918>

-«Del sicariato barrial al Congreso: la oscura vida política de Pablo Escobar». *El Tiempo*. 27 septiembre 2021, 11:21. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/pablo-escobar-como-fue-su-vida-politica-620562>

-DUQUE, T. «Duque TV, el yo con yo que se volvió paisaje». *La silla vacía*. 24 noviembre 2020. Disponible en: <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/duque-tv-el-yo-con-yo-que-se-convio-paisaje>

-«Esta fue la noticia por la que Pablo Escobar mandó a asesinar a Guillermo Cano». *Semana*. 17 diciembre 2021, 10:30. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/esta-fue-la-noticia-por-la-que-pablo-escobar-mando-a-asesinar-a-guillermo-cano/202150/>

-«Exterminio de la UP, crimen de lesa humanidad». *El Espectador*. 20 de octubre de 2014. Disponible en: <https://www.elespectador.com/judicial/exterminio-de-la-up-crimen-de-lesa-humanidad-article-523247/>

-FISCALÍA «Homicidio del humorista Jaime Garzón es de lesa humanidad». *Fiscalía*. 30 septiembre 2016, 5:02. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/homicidio-del-humorista-jaime-garzon-es-de-lesa-humanidad-fiscalia/>

-FLIP. *Libertad de prensa en Colombia 2007: el desafío de informar*. Fundación para la Libertad de Prensa, 2007.

-FLIP. *Páginas para la libertad de expresión*. Fundación para la Libertad de Prensa, 2021.

-FLIP «Acoso judicial a periodistas y defensores de derechos humanos, la víctima es la libertad de expresión». *FLIP*. 19 enero 2022, 20:43. Disponible en: <https://flip.org.co/index.php/es/publicaciones/informes/item/2710-informe-acoso-judicial>

-FLIP «La Fiscalía avanza de manera anómala en proceso iniciado por Álvaro Uribe en contra de Yohir Akerman». 30 junio 2022. Disponible en: <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/itemlist/tag/%C3%81lvaro%20Uribe%20V%C3%A9lez>

-FLIP «La vanidad del presidente Duque y el deterioro de la libertad de prensa». 21 julio 2022, 7:29. Disponible en: <https://www.flip.org.co/index.php/es/publicaciones/informes/item/2931-el-presidente-confinado>

-GALÁN, C.F. «Luis Carlos Galán nos cambió la manera de pensar». *El Tiempo*. 18 agosto 2009. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3574193>

-«Jaime Garzón Forero, humorista colombiano». *Colombiamanía*. 4 diciembre 2022. Disponible en: http://www.colombiamania.com/personajes/humor/garzon_jaime.html

-«La Fiscalía avanza de manera anómala en proceso iniciado por Álvaro Uribe en contra de Yohir Akerman». *Fundación para la Libertad de Prensa*. 30 junio 2022, 20:02. Disponible en: <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/itemlist/tag/%C3%81lvaro%20Uribe%20V%C3%A9lez>

-«La parapoltica en Colombia: delitos en impunidad». *Cronicón: el observatorio sociopolítico latinoamericano*. 7 diciembre 2022, 6:52. Disponible en: <https://cronicon.net/paginas/juicioauribe/Parapolitica1.htm>

-«Marketing político: qué es y por qué es importante saber sobre el concepto». *Rockcontent: blog*. 17 noviembre 2022, 21:26. Disponible en: <https://rockcontent.com/es/blog/marketing-politico/>

-«Matarife: la serie que acusa a Álvaro Uribe de corrupción, narcotráfico y paramilitarismo». RFI. 8 junio 2020, 15:44. Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/am%C3%A9ricas/20200608-matarife-la-serie-que-acusa-a-%C3%A1lvaro-uribe-de-corrupci%C3%B3nnarcotr%C3%A1fico-y-paramilitarismo>

-OEA-CIDH. *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. OEA-CIDH, 2008.

-OEA. *Política, dinero y poder. Un dilema para las democracias de las Américas*. SECRETARIA GENERAL, 2011.

-OEA. «Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios». 14 noviembre 2022, 12:50. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

-ONU «Libertad de expresión, acceso a la información y empoderamiento». 3 mayo 2022, hora. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/press-freedom-day/background>

-PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO. *El embrujo autoritario: primer año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. PCDHDD, 2003.

-PÉREZ BECERRA, R. «¿Quién es quién en el proceso del escándalo 8000?». RCN Radio. 11 septiembre 2021. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/politica/quien-es-quien-en-el-escandalo-del-proceso-8000>

-«Podcast- Jaime Garzón y la crítica al poder». *Uniandes*. 9 febrero 2016, 8:03. Disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/jaime-garzon-y-la-critica-al-poder/>

-«Podcast- patrullas en internet: la policía de la verdad en el Ministerio de Defensa». *Uniandes*. 21 agosto 2021, 11:50. Disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/patrullas-en-internet-la-policia-de-la-verdad-en-el-ministerio-de-defensa/>

-SAAVEDRA MARTÍNEZ, L. «Iván Duque y los medios de comunicación: cómo fue la relación». *Caracol radio*. 1 agosto 2022. Disponible en: https://caracol.com.co/programa/2022/08/01/6am_hoy_por_hoy/1659356483_864914.html

-«Santofimio no cedió en sus interés y sacó del camino a Luis Carlos Galán». *Periódico en línea Vanguardia*. 2 septiembre 2011. Disponible en: <https://www.vanguardia.com/colombia/santofimio-no-cedio-en-sus-intereses-y-saco-del-camino-a-luis-carlos-galan-FBVL119972>

-«Serie UNESCO sobre la educación periodística». *UNESCO*. 19 octubre 2022, 12:35. Disponible en: <https://es.unesco.org/unesco-series-on-journalism-education>

-TRANSPARENCIA POR COLOMBIA, TRANSPARENCIA INTERNACIONAL y PODER CIUDADANO. *Financiamiento de la Política, casos en Brasil, Argentina y Colombia*, 2020.

-VALERO, D. «Hace 60 años se ordenó la clausura de El Tiempo». *El Tiempo*. 4 de agosto de 2015. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16193857>

Legislación citada

-ASAMBLEA CONSTITUYENTE. *Constitución Política de Colombia*. Gaceta Constitucional N. 114, 4 julio 1991.

-Carta Democrática Interamericana. Adoptada en Asamblea General Extraordinaria de la OEA en Lima, 11 septiembre 2001. Disponible en: https://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm

-Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adoptada tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/15737-1985>

-Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

-Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre. Adoptada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, 1948. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_d_el_hombre_1948.pdf

-Ley 14/1991, de 29 de enero, sobre Servicio de televisión y radiodifusión oficial. Diario Oficial No. 39651 de enero 30 de 1991. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=266#:~:text=En%20virtud%20del%20principio%20de%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n%2C%20nadie%20podr%C3%A1,la%20Constituci%C3%B3n%20y%20la%20ley.>

-Ley 182/1995, de 20 de enero, sobre Regulación del servicio de televisión y otras disposiciones. Diario Oficial N. 41.681 de Enero 20 de 1995. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6738>

- Ley 335/1996, de 20 de diciembre, sobre Creación de televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N. 42.946. Diciembre 24 de 1996. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7155>

- Ley 586/2000, de 28 de junio, sobre Institución del día 13 de agosto de cada año como día de la libertad de expresión. Diario Oficial N. 44063 del 30 de junio de 2000. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4152#:~:text=por%20medio%20de%20la%20cual,de%20la%20Libertad%20de%20Expresi%C3%B3n.&text=DECRET%A,de%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n%22>.

-Ley 1016/2006, de 24 de febrero, sobre adopción de normas legales para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83477#:~:text=Esta%20ley%20tiene%20por%20objeto,su%20libertad%20e%20independencia%20profesional>.

-Ley 1712/2014, de 6 de marzo, sobre creación de ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N. 49084 de marzo 6 de 2014. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Jurisprudencia referenciada

Corte Constitucional Colombiana

- Sentencia C-089/1994- del año 1994.
- Sentencia SU-274/2019, del 19 de junio de 2019.
- Sentencia T-066/1998, del 5 de marzo de 1998.
- Sentencia T-391/2007 del 22 de mayo de 2007.

- Sentencia T-219/2009 del 27 de marzo de 2009.
- Sentencia T-040/2013, del 28 de enero de 2013.
- Sentencia T-256/2013, del 21 de junio de 2013.
- Sentencia T-022/2017, del 23 de enero de 2017.
- Sentencia T-244/2018, del 26 de junio de 2018.
- Sentencia T-007/2020, del 20 de enero de 2020.
- Sentencia T-242/2022, del 1 de julio de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Sentencia caso Manuel Cepeda Vargas vs Colombia, del 26 de mayo de 2010.

Tribunal Constitucional Español

- Sentencia 219/1992, del 3 de diciembre de 1992, ECLI:ES:TC:1992:219.

Listado de abreviaturas

CCC	Corte Constitucional Colombiana
CdR	Consejo de Redacción
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPB	Círculo de Periodistas de Bogotá
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FLIP	Fundación para la Libertad de Prensa
OEA	Organización de Estados Americanos
PCDHDD	Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
RFI	Radio France Internationale
TC	Tribunal Constitucional Español
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura
UP	Unión Patriótica